

REPUBLICA DEL ECUADOR

MEMORIA

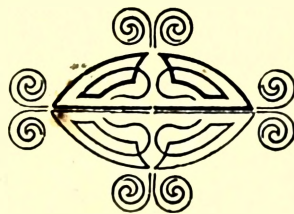
DE

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

AL CONGRESO ORDINARIO

DE

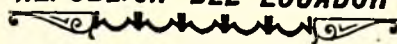
1904



QUITO

Tip. de la Escuela de Artes y Oficios

REPUBLICA DEL ECUADOR



MEMORIA

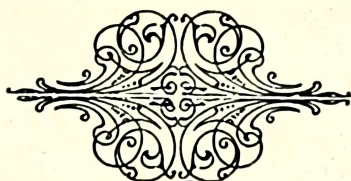
DEL

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

AL CONGRESO ORDINARIO

DE

1904



QUITO

Tipografía de la Escuela de Artes y Oficios

HONORABLES LEGISLADORES:



CUMPLO con el honroso deber de informaros acerca de la marcha de los negocios públicos adscritos á esta Secretaría de Estado.

POR renuncia del General Señor Don Julio Andrade, nombrado Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Colombia, fuí honrado con la designación que me hizo el Jefe del Estado el 9 de Febrero

para desempeñar el cargo de Ministro Secretario, con el carácter de interino, en los ramos de Instrucción Pública, Correos, Telégrafos, Agricultura, Fomento y Culto.

LA natural relación que existe entre la agricultura y la colonización de los territorios de Oriente y Galápagos, motivó la anexión á este Ministerio, de los ramos administrativos correspondientes á dichas regiones, descargándole del de Cultos, que pasó al Ministerio de lo Interior.

EN definitiva, con el aumento de la Estadística y Registro Civil, quedó organizado el Ministerio, despachando en los siguientes ramos, acerca de los cuales va á versar esta Memoria:

Instrucción Pública;
Correos y Telégrafos;
Agricultura y Fomento;
Oriente y Galápagos;
Estadística y Registro Civil.

I

INSTRUCCION PUBLICA

INTERESADO el actual Gobierno en el estudio de los trascendentales problemas que se relacionan con la Instrucción Pública, creo de mi deber manifestaros ingenuamente lo que pienso en orden á atenuar los males que nos aquejan, y á preparar las bases de una reforma necesaria, inaplazable que comprenda desde la escuela primaria elemental hasta los Establecimientos de Enseñanza Superior.

HA sido costumbre entre nosotros hacer lujo de números en toda clase de documentos que se relacionan con la Instrucción Pública para colocar al país en un lugar preferente en la Estadística escolar de los países Sud-americanos. No obstante se suceden los años y unas mismas prácticas se reproducen con los mismos defectos.

LA censura de propios y extraños pesa casi sobre todos los centros de educación: la enseñanza no responde á sus altos fines.

LOS obreros útiles, los hombres prácticos con facultades suficientemente desarrolladas para cumplir consciente y libremente sus deberes de hombres y de ciudadanos no abundan por desgracia en el país; pero sí funcionarios ó meros letrados que apenas conocen la vida por lo que de ella se aprende en los libros.

LA enseñanza se ha dado hasta ahora con el objeto de formar escogidos con detrimento de las masas, apartándose de la verdadera educación nacional que forma colectividades instruídas y fuertemente armadas para la vida y para defender las instituciones patrias.

ENTRE las causas del mal que analizamos, puede señalarse las siguientes como las principales:

1ª. LA mala preparación de gran parte del profesorado y la falta de uniformidad en su acción, y

2ª. LA verdadera anarquía que existe hoy y ha existido siempre entre los programas y reglamentos de los diversos centros de instrucción en todos sus grados y formas.

LA idoneidad del profesorado, refiriéndome especialmente al de instrucción primaria, no se conseguirá mientras no cambie su situación económica. La posición social de los Maestros de escuela, individual y colectivamente hablando, es de lo más desastrosa que puede imaginarse. Los sueldos que les señala el Presupuesto respectivo, no llegan siquiera á compararse con los de los más modestos empleados de la Administración pública, menospreciando así la dignidad del profesorado y la labor que éste representa en bien de la comunidad. A esta mezquindad de la retribución agréguese la irregularidad con que se hace efectiva, y tenemos colocado al Maestro de escuela en la tristísima condición del proletario.

MIENTRAS no se mejore esa condición, las esperanzas de reforma escolar son fallidas é inútiles todos los esfuerzos que se empeñen para conseguirla.

OTRO tanto podría decirse de la Enseñanza Secundaria, salvo algunas excepciones, ya por la prematura creación de

VII

algunos colegios, ya por la mala distribución de las rentas, etc., como tendré ocasión de manifestaros en la parte pertinente de este informe.

TODOS mis honorables antecesores, no hay duda, han puesto al servicio de la Instrucción Pública el contingente de sus luces y patriotismo, pero todos desgraciadamente han escollado en el obstáculo insuperable que presenta la penuria de la hacienda pública.

PARA salvar esta dificultad, no encuentro otro medio que recurrir á la descentralización de las rentas dedicadas al sostenimiento de la Instrucción Pública, y á una distribución adecuada y equitativa.

EL proyecto al respecto ha sido estudiado detenidamente en el Ministerio, y abrigo la confianza de que encontrará vuestro decidido apoyo para que tenga la fuerza de ley.

EL producto del aguardiente, timbres, pólvora y alcabala sería suficiente para atender holgadamente, mediante una buena distribución, las necesidades de la instrucción y aún emprender en importantes reformas.

ENSEÑANZA PRIMARIA

HOY por hoy, dadas las circunstancias del país, el desideratum en materia de escuelas y programas debería consistir en dar á cada ecuatoriano los conocimientos apropiados á sus necesidades y aspiraciones, para producir así una generación sana, libre de mal dirigidas aficiones literarias, inclinada al trabajo de la tierra, á la industria y al comercio; generación que practique las reglas de la higiene y conozca sus deberes cívicos y sociales.

LA enseñanza escolar tal como se la concibe en el día, para que produzca resultados satisfactorios, debe ser necesariamente gratuita y obligatoria, y ambas condiciones suponen un gasto considerable de dinero.

PARA que sea obligatoria á todos los ecuatorianos que se encuentren en estado de recibirla, debía proveerse de escuelas á todos los pueblos, villorios y caseríos, dotándolos de los elementos más indispensables para su servicio.

EL Maestro de escuela rural es, salvo rarísimas excepciones, inadecuado para el desempeño de su ministerio, y por otra parte tampoco se le puede exigir el cumplimiento del respectivo deber, por hallarse pésimamente remunerados sus servicios.

LA obligación que, según la Ley de Instrucción Pública, incumbe á los padres de familia, no se la puede hacer efectiva en su totalidad, porque muchas veces la escuela más cercana á un caserío queda á tal distancia que les imposibilita á los niños concurrir á ella.

SI el número de niños de uno y otro sexo que reciben instrucción por cuenta del Estado, Municipios y Corporaciones particulares, es bastante satisfactorio, á la calidad de aquélla apenas puede atribuírsele un éxito mediano.

En este año han concurrido 80.369 niños á las diferentes escuelas, según se demuestra en los cuadros estadísticos que van á continuación. Además, dichos cuadros os darán una idea exacta del personal docente, del número de escuelas y del monto aproximado que se necesitaría gastar para dejarlas en estado de regular servicio.

República del Ecuador

CENSO ESCOLAR DE INSTRUCCION PRIMARIA

A. Personal de las Escuelas de Varones

| PROVINCIAS | NÚMERO DE ESCUELAS | Clases de escuelas | | | | Esc. Fiscales | | Esc. Mples. | | Esc. Partic. | | SUMA total de In-stitutores | SUMA total de Ayn-dantes |
|----------------|--------------------|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------|
| | | 1. ^a | 2. ^a | 3. ^a | 4. ^a | Número de In-stitutores | Número de Ayn-dantes | Número de In-stitutores | Número de Ayn-dantes | Número de In-stitutores | Número de Ayn-dantes | | |
| Carohi | 11 | 2 | 3 | 2 | 4 | 13 | 5 | 5 | ... | 1 | ... | 19 | 5 |
| Imbabura | 42 | 3 | 8 | 24 | 7 | 28 | 3 | 17 | ... | ... | ... | 45 | 3 |
| Pichincha | 79 | 5 | 19 | 14 | 41 | 79 | 30 | 3 | 9 | 65 | 5 | 127 | 44 |
| León | 43 | 1 | ... | 5 | 37 | 42 | 3 | 8 | ... | ... | ... | 50 | 3 |
| Tungurahua | 70 | 8 | 3 | 34 | 29 | 57 | 8 | 20 | 5 | 1 | 1 | 78 | 14 |
| Chimberazo | 38 | 16 | 16 | 6 | ... | 18 | 6 | 3 | ... | 5 | 3 | 48 | 9 |
| Bolívar | 24 | 3 | 4 | 10 | 7 | 24 | 8 | 3 | 1 | 1 | | 28 | 9 |
| Cañar | 25 | 1 | 1 | 13 | 10 | 21 | 1 | 11 | 2 | ... | ... | 32 | 3 |
| Azuay | 54 | 4 | 8 | 6 | 36 | 54 | 2 | 2 | ... | 1 | .. | 57 | 2 |
| Loja | 36 | 1 | 5 | 23 | 7 | 42 | ... | 2 | ... | 1 | 1 | 42 | 1 |
| El Oro | 16 | 4 | 1 | 2 | 9 | 16 | 3 | 7 | 1 | 1 | ... | 19 | 4 |
| Los Ríos | 24 | 4 | 2 | 6 | 12 | 17 | | 4 | 4 | 3 | 5 | 24 | 9 |
| Guayas | 70 | 12 | 8 | 9 | 41 | 69 | 8 | 5 | 3 | 2 | 5 | 70 | 16 |
| Manabí | 31 | | 2 | 20 | 9 | 33 | 2 | 15 | 1 | 5 | | 53 | 3 |
| Esmeraldas | 10 | 11 | 3 | 6 | ... | 9 | 1 | 3 | ... | ... | ... | 12 | 1 |
| Totales | 573 | 65 | 83 | 180 | 249 | 522 | 80 | 108 | 26 | 86 | 20 | 704 | 126 |

República del Ecuador

CENSO ESCOLAR DE INSTRUCCION PRIMARIA

B.—Número de los Alumnos de las Escuelas de Varones

| PROVINCIAS | ESCUELAS FISCALES | | | | | | ESCUELAS MUNICIPALES | | | | | | ESCUELAS PARTICULARES | | | | | |
|----------------|-------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|---------------|----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|
| | De 6 á 8 años | 8 á 10 | 10 á 12 | 12 á 14 | De más de 14 | Total | 6 á 8 | 8 á 10 | 10 á 12 | 12 á 14 | De más de 14 | Total | De 6 á 8 | 8 á 10 | 10 á 12 | 12 á 14 | De más de 14 | Total |
| Carchi | 383 | 410 | 401 | 243 | 47 | 1.484 | 24 | 60 | 44 | 37 | .. | 165 | 15 | 22 | 20 | 14 | 9 | 80 |
| Imbabura | 865 | 537 | 490 | .. | 9 | 1.901 | 297 | 177 | 187 | .. | .. | 661 | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Pichincha | 2.026 | 1.726 | 1.033 | 517 | 21 | 5.323 | 346 | 357 | 102 | .. | .. | 827 | 461 | 406 | 384 | 175 | 96 | 1.522 |
| León | 981 | 704 | 680 | 220 | 40 | 2.625 | 222 | 122 | 87 | .. | .. | 489 | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Tungurahua | 1.317 | 1.126 | 942 | 525 | 150 | 4.060 | 455 | 342 | 319 | 15 | 15 | 1.271 | 13 | 19 | 12 | 6 | .. | 50 |
| Chimborazo | 857 | 673 | 608 | 328 | 47 | 2.513 | 113 | 107 | 125 | 10 | 10 | 408 | 53 | 33 | 44 | 21 | 5 | 156 |
| Bolívar | 413 | 458 | 416 | 230 | 23 | 1.540 | 48 | .. | .. | .. | .. | 144 | 4 | .. | 9 | 1 | .. | 14 |
| Cañar | 672 | 559 | 513 | 457 | .. | 2.201 | 104 | .. | .. | .. | .. | 394 | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Aznay | 990 | 734 | 758 | 679 | 233 | 3.444 | 90 | .. | .. | .. | .. | 598 | 30 | 20 | 4 | 9 | .. | 63 |
| Loja | 471 | 415 | 363 | 222 | 62 | 1.533 | 7 | .. | .. | .. | .. | 22 | 10 | 16 | 23 | 13 | 6 | 68 |
| El Oro | 291 | 214 | 214 | 165 | 73 | 957 | 97 | .. | .. | .. | .. | 263 | 1 | 2 | 2 | .. | .. | 5 |
| Los Ríos | 170 | 139 | 143 | 108 | 33 | 593 | 108 | 85 | .. | .. | .. | 366 | 20 | 27 | 24 | 15 | 1 | 87 |
| Guayas | 1.450 | 1.313 | 958 | 519 | 126 | 4.366 | 873 | 332 | 533 | 276 | 182 | 2.695 | 144 | 161 | 147 | 56 | 9 | 517 |
| Manabí | 506 | 409 | 350 | 252 | 106 | 1.623 | 274 | 211 | 219 | .. | .. | 954 | .. | 7 | 9 | 6 | 2 | 24 |
| Esmeraldas | 122 | 155 | 98 | 146 | 43 | 564 | 19 | 17 | 17 | .. | .. | 69 | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Totales | 11.514 | 10.572 | 7.967 | 4.011 | 1.063 | 34.727 | 3.077 | 2.851 | 2.253 | 1.124 | 321 | 9.636 | 751 | 713 | 678 | 316 | 128 | 2.586 |

Resumen: N.º de alumnos de las Escuelas Fiscales 34.727
 " " " " " Municipales 9.636
 " " " " " Particulares 2.586
Total 46.949

República del Ecuador

CENSO ESCOLAR DE INSTRUCCION PRIMARIA

C. Personal de las Escuelas de Niñas

| PROVINCIAS | NÚMERO DE ESCUELAS | Clases de escuelas | | | | Esc. Fiscales | | Esc. Mples. | | Esc. Partic. | | Suma total de Institutoras | Suma total de Ayudantes |
|----------------|--------------------|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------|---------------------|------------------------|---------------------|------------------------|---------------------|----------------------------|-------------------------|
| | | 1. ^a | 2. ^a | 3. ^a | 4. ^a | Número de Institutoras | Número de Ayudantes | Número de Institutoras | Número de Ayudantes | Número de Institutoras | Número de Ayudantes | | |
| Carchi | 19 | 3 | 2 | 2 | 12 | 17 | 3 | 2 | 2 | ... | ... | 19 | 5 |
| Imbabura | 38 | 2 | 9 | 26 | 1 | 32 | 2 | 2 | .. | ... | ... | 38 | 2 |
| Pichincha | 71 | 6 | 20 | 16 | 29 | 71 | 19 | 2 | 15 | 7 | 4 | 80 | 38 |
| León | 35 | ... | 31 | 4 | ... | 35 | 1 | 17 | ... | ... | ... | 52 | 1 |
| Tungurahua | 49 | 3 | 4 | 23 | 14 | 58 | 18 | 9 | 2 | ... | ... | 67 | 20 |
| Chimborazo | 40 | 18 | 15 | 7 | ... | 49 | 15 | 5 | 2 | ... | ... | 54 | 17 |
| Bolívar | 29 | 3 | 5 | 11 | 10 | 28 | 8 | 1 | ... | ... | ... | 29 | 8 |
| Cañar | 15 | 3 | 1 | 3 | 8 | 12 | 1 | 19 | .. | ... | ... | 31 | 1 |
| Azuay | 49 | 6 | 4 | 6 | 33 | 49 | 6 | 2 | ... | 2 | ... | 53 | 6 |
| Loja | 35 | 1 | 5 | 22 | 7 | 41 | ... | .. | ... | ... | ... | 41 | ... |
| El Oro | 17 | 6 | 1 | 2 | 8 | 15 | 3 | 1 | 1 | 6 | ... | 22 | 4 |
| Los Ríos | 15 | 3 | 1 | 7 | 4 | 13 | 5 | 1 | ... | 1 | ... | 15 | 5 |
| Guayas | 73 | 17 | 9 | 9 | 38 | 60 | 10 | 11 | 12 | 2 | 2 | 73 | 24 |
| Manabí | 40 | 2 | 1 | 19 | 18 | 31 | 3 | 9 | 3 | ... | ... | 40 | 6 |
| Esmeraldas | 11 | 2 | 5 | 6 | ... | 9 | ... | 2 | 1 | ... | ... | 10 | 2 |
| Totales | 546 | 75 | 111 | 163 | 184 | 520 | 94 | 81 | 39 | 19 | 6 | 624 | 139 |

República del Ecuador

CENSO ESCOLAR DE INSTRUCCION PRIMARIA

D.—Número de las Alumnas de las Escuelas de Niñas

| PROVINCIAS | ESCUELAS FISCALES | | | | | ESCUELAS MUNICIPALES | | | | | ESCUELAS PARTICULARES | | | | |
|----------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|----------------------|--------------|------------|--------------|--------------|-----------------------|------------|------------|--------------|--------------|
| | De 6 á 8 años | 8 á 10 | 10 á 12 | De más de 12 | Total | De 6 á 8 | 8 á 10 | 10 á 12 | De más de 12 | Total | 6 á 8 | 8 á 10 | 10 á 12 | De más de 12 | Total |
| Carchi | 359 | 380 | 312 | 241 | 1.292 | 20 | 14 | 20 | 11 | 65 | | | | | |
| Imbabura | 1.134 | 589 | 209 | | 2.022 | 215 | 08 | | | 283 | | | | | |
| Pichincha | 1.524 | 1.251 | 570 | 170 | 3.516 | 152 | 150 | 180 | 130 | 612 | 302 | 296 | 207 | 156 | 961 |
| León | 764 | 143 | 321 | 71 | 1.599 | 139 | 134 | 74 | 102 | 449 | | | | | |
| Tungurahua | 1.148 | 860 | 681 | 377 | 3.066 | 199 | 161 | 118 | 32 | 510 | | | | | |
| Chimborazo | 1.062 | 587 | 463 | 320 | 2.437 | 210 | 132 | 103 | 42 | 487 | | | | | |
| Bolívar | 391 | 410 | 262 | 102 | 1.165 | 8 | 7 | 3 | 1 | 19 | | | | | |
| Cañar | 460 | 342 | 297 | 156 | 1.255 | | | | | | | | | | |
| Azuay | 762 | 780 | 812 | 489 | 2.743 | 120 | 155 | 130 | 65 | 470 | 65 | 55 | 25 | 59 | 204 |
| Loja | 540 | 365 | 300 | 166 | 1.371 | | | | | | | | | | |
| El Oro | 297 | 178 | 152 | 123 | 750 | 19 | 48 | 39 | 24 | 130 | 13 | 13 | 15 | 6 | 47 |
| Los Ríos | 134 | 151 | 134 | 111 | 530 | 16 | 17 | 8 | 4 | 45 | 6 | 6 | 2 | 2 | 16 |
| Guayas | 1.668 | 1.206 | 920 | 554 | 4.348 | 191 | 192 | 192 | 128 | 703 | 73 | 63 | 80 | 82 | 298 |
| Manabí | 451 | 336 | 247 | 130 | 1.164 | 168 | 159 | 106 | 74 | 507 | | | | | |
| Esmeraldas | 101 | 73 | 69 | 64 | 307 | 18 | 16 | 12 | 3 | 49 | | | | | |
| Totales | 10.795 | 7.952 | 5.739 | 3.079 | 27.565 | 1.475 | 1.253 | 985 | 616 | 4.329 | 459 | 433 | 329 | 305 | 1.526 |

| | | |
|-----------------|--------------------------------|---------------|
| Resumen: | N.º de alumnas de las Escuelas | |
| | Fiscales | 27.565 |
| | Municipales | 4.329 |
| | Particulares | 1.526 |
| | Total | 33.420 |

República del Ecuador

CENSO ESCOLAR DE INSTRUCCION PRIMARIA

E.— Estado de los Edificios de las Escuelas de Varones

| PROVINCIAS | PROPIEDAD | | | Valor aproximado de los edificios fiscales | Precio de alquiler mensual de los edificios | Importe aproximado de las reparaciones y adquisición de locales. |
|----------------|-----------|------------|------------|--|---|--|
| | Fiscal | Mpal. | Partic. | | | |
| Carchi | 4 | 3 | 7 | S/. 81.050 | S/. 5.60 | S/. 11.830 |
| Imbabura | 1 | 21 | 6 | | 9.20 | |
| Pichincha | 8 | 12 | 49 | 5.400 | 145.73 | 2.175 |
| León | | 8 | 35 | | 35 | 1.700 |
| Tungurahua | 9 | 11 | 15 | 29.430 | 16.45 | 9.420 |
| Chimborazo * | | | | | | |
| Bolívar | 2 | 9 | 14 | 5.500 | 14 | 8.200 |
| Cañar | 1 | 7 | 18 | 8.000 | 9 26 | 13.533 |
| Azuay | 9 | 23 | 24 | 45.630 | 13.50 | 2.770 |
| Loja | 3 | 9 | 27 | 30.650 | 34.80 | 1.182 |
| El Oro | 2 | 2 | 15 | 6.000 | 76 | 10.000 |
| Los Ríos | 1 | 8 | 11 | 500 | 129 | 12.390 |
| Guayas | 4 | 17 | 111 | 7.800 | 2.329 | 350.000 |
| Manabí | 2 | 17 | 23 | 27.000 | 55 | 24.770 |
| Esmeraldas | 5 | 1 | 5 | 19.700 | 27 | 2.400 |
| Totales | 51 | 148 | 360 | 236.660 | 2.899,54 | 450.370 |

* No han sido recibidos los datos.

República del Ecuador

CENSO ESCOLAR DE INSTRUCCION PRIMARIA

F. _ Inventario de las Escuelas de Varones

| PROVINCIAS | NÚMERO DE LOS | | | | | | | | Valor aproxi- mado del in- ventario exis- tente | Valor aproximado de adquisiciones |
|------------|---------------|-------|--------|--------|----------|--------|-------|--------------|--|--------------------------------------|
| | Pupitros | Mesas | Sillas | Bancas | Pizarras | Libros | Mapas | Demás útiles | | |
| Carchi | | 10 | 2 | 46 | 9 | 10 | 1 | | S/. 276 | S/. 3.500 |
| Imbabura | 13 | 32 | 44 | 160 | 33 | 27 | 11 | 4 | 196 | 1.440 |
| Pichincha | 25 | 44 | 14 | 246 | 87 | 1 | 116 | 29 | 2.249 | 3.823 |
| León | | 22 | 19 | 165 | 30 | 4 | 12 | | 1.580 | 3.365 |
| Tungurahua | 15 | 41 | 52 | 406 | 84 | 55 | 49 | 16 | 1.490,50 | 1.588 |
| Chimborazo | | 4 | 4 | 30 | 6 | | | | | |
| Bolívar | 1 | 6 | 9 | 125 | 15 | 8 | 12 | | 588 | 2.050 |
| Cañar | 9 | 85 | 18 | 129 | 22 | | 40 | 15 | 280,60 | 2.295 |
| Azuay | 8 | 10 | 13 | 191 | 42 | | 4 | 4 | 456,70 | 622 |
| Loja | 71 | 20 | 8 | 55 | 20 | 98 | 22 | 75 | 720,80 | 26.100 |
| El Oro | 2 | 10 | 15 | 98 | 18 | 9 | 66 | 8 | 1.391 | 1.815 |
| Los Ríos | 7 | 31 | 14 | 106 | 18 | 7 | 47 | 70 | 1.806 | 4.086 |
| Guayas | 36 | 79 | 138 | 434 | 74 | | 244 | | 5.999 | |
| Manabí | 15 | 34 | 33 | 186 | 53 | 96 | 50 | 4 | 1.655,20 | 500 |
| Esmeraldas | 10 | 7 | 7 | 57 | 10 | 258 | 13 | 10 | 705,50 | 884 |
| Totales | 212 | 435 | 390 | 2.444 | 521 | 573 | 687 | 235 | 19.394,30 | 51.568 |

La Prensa

República del Ecuador

CENSO ESCOLAR DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

G----Estado de los Edificios de las Escuelas de Niñas

| PROVINCIAS | PROPIEDAD | | | Valor aproximado de los edificios fiscales | Precio de alquiler mensual de los edificios | Importe aproximado de las reparaciones y adquisición de locales |
|-----------------|-----------|------------|------------|--|---|---|
| | Fiscal | Municipal | Particular | | | |
| Carchi | | 7 | 11 | | S/. 8,80 | S/. 3.100 |
| Imbabura | | 21 | 10 | | ,, 14,50 | |
| Pichincha | 6 | 10 | 46 | S/. 3.520 | ,, 179,20 | ,, 8.400 |
| León | | 6 | 33 | | ,, 32, | ,, 7.900 |
| Tungurahua | 6 | 7 | 1 | ,, 53.750 | ,, 15,60 | ,, 23.257 |
| Chimborazo * | | | | | | |
| Bolívar | | 9 | 15 | — | ,, 40 | ,, 2.100 |
| Cañar | 1 | 10 | 4 | ,, 20.000 | ,, 30 | ,, 15.400 |
| Azuay | 3 | 8 | 37 | 450 | ,, 21,16 | ,, 3.600 |
| Loja | 1 | 5 | 30 | ,, 10.000 | ,, 43,20 | 300 |
| El Oro | | 6 | | | ,, 34 | ,, 17.900 |
| Los Ríos | 1 | 3 | 13 | ,, 20.000 | ,, 166 | ,, 31.040 |
| Guayas | 1 | 8 | 69 | ,, 130.000 | ,, 1990 | ,, 350.000 |
| Manabí | 1 | 7 | 25 | ,, 20,000 | ,, 59 | ,, 11.610 |
| Esmeraldas | 2 | 1 | 8 | 7.200 | ,, 45 | ,, 180 |
| Totales: | 22 | 108 | 302 | S/. 264 920 | S/. 2.678,46 | S/. 47.0787 |

* No han sido enviados los datos.

República del Ecuador

CENSO ESCOLAR DE INSTRUCCION PRIMARIA

H. _Inventario de las Escuelas de Niñas

| PROVINCIAS | NÚMERO DE LOS | | | | | | | | Valor aproxi- mado del in- ventario exis- tente | Valor aproximado de adquisicio- nes |
|------------|---------------|-------|----------|--------|----------|--------|-------|--------------|--|---|
| | Pupitres | Mesas | Sillotas | Bancas | Pizarras | Libros | Mapas | Demás útiles | | |
| Carohi | 1 | 8 | 3 | 25 | 8 | 5 | 7 | | S/. 238,20 | S/. 6.500 |
| Imbabura | | 29 | 134 | 33 | 33 | | 5 | 4 | 184 | 1.440 |
| Pichincha | 23 | 76 | 9 | 161 | 63 | | 94 | 1 | 1.666 | 1.710 |
| León | | 26 | 46 | 165 | 29 | 6 | 19 | | 1.540 | 3.270 |
| Tungurahua | 5 | 58 | 112 | 281 | 47 | 1 | 51 | 44 | 1.782,50 | 2.776 |
| Chimborazo | | 4 | 4 | 20 | 4 | | | | | |
| Bolívar | | 8 | 15 | 102 | 13 | 3 | 12 | | 552 | 900 |
| Cañar | 1 | 12 | 9 | 138 | 17 | | 15 | 7 | 429,60 | 3.958 |
| Azuay | | 13 | 22 | 217 | 99 | 2 | 19 | 1 | 594,10 | 699 |
| Loja | 16 | 50 | 14 | 52 | 7 | | 11 | 7 | 636 | 16.500 |
| El Oro | 2 | 10 | 18 | 90 | 17 | 5 | 35 | | 617 | 1.390 |
| Los Ríos | 5 | 52 | 27 | 107 | 13 | 3 | 39 | 45 | 1.172 | 3.420 |
| Gnayas | 35 | 75 | 278 | 508 | 75 | | 285 | | 8.030 | |
| Manabí | 3 | 19 | 22 | 123 | 24 | 4 | 44 | 5 | 236 | |
| Esmeraldas | | 8 | 6 | 36 | 12 | 217 | 12 | 8 | 444 | 1.102 |
| Totales | 91 | 448 | 719 | 2.059 | 451 | 246 | 648 | 122 | 18.121,40 | 43.665 |

XVIII

MIENTRAS no se pueda confiar la enseñanza á Maestros suficientemente preparados, creo conveniente establecer e-servicio de Inspectores Escolares, con adecuada reglamentación para el ejercicio de sus funciones. Este servicio debería reemplazar en muchas de las provincias al de los actuales Directores de Estudios, dejando subsistente este cargo solamente en los tres distritos de la República. Dichos Inspectores sesionarían anualmente en la Capital y por un tiempo determinado con el objeto de preparar y unificar sus trabajos para someterlos á la consideración del Consejo General de Instrucción Pública.

EL proyecto en referencia os presentaré oportunamente para que os sirváis resolverlo en el sentido que juzgareis más acertado.

EL Plan de Estudios de Enseñanza Primaria que rige ahora, adolece de muchos errores, entre los cuales prevalece el recargo de materias de suyo difíciles para ser bien comprendidas y digeridas por los niños. Dicho Plan apenas es conveniente para las escuelas superiores de las ciudades, en donde se cuenta con Maestros hábiles y elementos de enseñanza de que carecen las rurales.

AL respecto, juzgo que las materias de estudios deben obedecer á un Plan general y armónico que permita á los educandos pasar de la escuela de un orden inferior á la del inmediato superior sin solución de continuidad á fin de dar á los alumnos, solamente los conocimientos que les sean indispensables para el medio en que viven y han de continuar viviendo. Por tanto, sería conveniente hacer una división de los seis grados que comprende la enseñanza primaria en dos clases de escuelas: la elemental y la superior, atribuyendo á cada una, dentro del programa común del que os he hablado, las tareas respectivas conforme á la condición y necesidades de los que las frecuentan.

LOS tres primeros grados deberían abarcar la escuela primaria inferior para las parroquias rurales, anexos y caseríos con un mínimun de enseñanza obligatoria que no presente mayores dificultades á un Maestro para llevarlo á la práctica. Los tres últimos grados corresponderían á la escuela superior para las cabeceras de cantón y capitales de provincia. El Estado en su deber de dar la enseñanza debe procurar que se la

adapte á las primeras necesidades del país, sin cerrar, por esto, la puerta al progreso indefinido de quien tenga aptitudes para seguirlo; pero no impulsar inmoderadamente á las clases trabajadoras para que con nociones de conocimientos mal digeridos, que no se conforman con su condición busquen fuera del campo, al que debemos dedicar gran parte de nuestras energías, una esfera de acción mayor é inadaptable á sus fuerzas.

POR hallarse íntimamente ligada la instrucción pedagógica con la primaria, de la que os vengo hablando creo necesario, antes de terminar este capítulo, decir algo sobre las Escuelas Normales. Los resultados de estos Establecimientos, cuya fundación data el año 1900 son hasta ahora poco apreciables.

EN 12 de Enero de este año se expidió el Reglamento Orgánico de que os hablara mi antecesor, y, conforme á aquel, vienen funcionando en esta capital el Instituto de Varones y el de Señoritas. Por creerlo muy dispendioso el presupuesto del primero de dichos Establecimientos, se lo redujo, por Decreto Ejecutivo de 26 de Marzo, á la suma de \$1. 5.675, con la cual ha venido hasta hoy atendiéndose holgadamente á su servicio.

CUANDO debía suponerse la obra consolidada y en estado de producir óptimos frutos, triste es decirlo, el desengaño ha venido á fallar todas las esperanzas que estaban fincadas en tales centros de educación. Oreo explicarme la causa de su deficiencia en haber sido prematuramente creados, en la falta de alumnos preparados para ingresar á sus cursos, en la falta misma de profesores idóneos, en la forma en que se les proveyó del personal docente, y en la que conceden las becas á los alumnos, etc., causas que podían modificarse mediante una reforma bien meditada, pero que el llevarla á la práctica costaría más que lo gastado en los años que llevan de existencia. Por tanto, según mi opinión, deben ser clausuradas dichas escuelas.

POR los métodos de enseñanza que se han adoptado con bastante ventaja en el Instituto de Señoritas, á contar desde el 29 de Setiembre de 1903, en que se hicieron cargo el señor Harry Compton y su Señora, juzgo que este plantel debería dejarse solamente como escuela modelo de enseñanza primaria superior; pues los progresos alcanzados en este género son bas-

tante satisfactorios, á juzgar por los actos de prueba con que ha finalizado el presente curso escolar.

MIENTRAS los recursos del Estado permitan, reorganizar dichos Establecimientos en la forma apropiada para conseguir buenos resultados creo, basta por hoy, establecer una Sección de Pedagogía anexa al Instituto Nacional Mejía, con lo cual se conseguiría, con menos despendio de dinero, iguales sino mejores frutos que los que se cosechan actualmente.

EL dinero que se gasta hoy en sostener tales Establecimientos podrá invertirse con ventaja en mantener un número determinado de becas en el Exterior para adjudicarlas á jóvenes suficiente idóneos y aptos para emprender en la carrera del profesorado. De esta manera dentro de pocos años contaríamos con los elementos técnicos para comenzar sobre bases seguras la reforma de la enseñanza.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

CON fecha 16 de Enero del presente año el Consejo General de Instrucción Pública expidió el nuevo Plan de Estudios de Segunda Enseñanza. Si no se puede afirmar que el sistema en él empleado sea del todo perfecto, al menos se ha conseguido la uniformidad en la enseñanza. El cargo de trabajo que se le imputa, no existe cuando se lo aplica con método, y se adoptan medidas disciplinarias apropiadas para su ejecución, como ha sucedido en el Instituto Nacional Mejía, cuyo Rector en el Informe pasado á este Ministerio, manifiesta que desde que se halla en vigencia el nuevo Plan de Estudios, «en los alumnos se nota generalmente más contracción al estudio, más amor á la ciencia que fácilmente van penetrando y, por consiguiente, más aprovechamiento».

EL nuevo sistema trata de desenvolver armónica y simultáneamente las facultades del alumno, tendiendo á la educación intelectual, moral y física, á más de la simple instrucción que únicamente se ha dado hasta hoy en nuestros Colegios.

EXCEPTUANDO el «Mejía» y «Vicente Rocafuerte», todos los demás hanse resistido á la reforma; pues, mientras en algunos de ellos se ha adoptado el nuevo Plan á medias, en otros se desconoce hasta ahora su aplicación. Oreo encontrar la causa de estas deficiencias en la falta de preparación pedagógica del profesorado.

ATENDIENDO á lo dispendioso que resulta el sostenimiento de algunos Colegios por el ningún provecho que de ellos se saca, soy de opinión que debían suprimirse, sustituyéndolos con escuelas de enseñanza primaria y superior.

LOS cuadros insertos á continuación os informarán sobre el número de Colegios existentes, su estado, las adquisiciones que han menester, y el número de alumnos que á ellos concurre

AUN cuando la instrucción militar forma parte del Plan de Estudios vigente, para los Colegios de Segunda Enseñanza, esta disposición se la hizo extensiva á todos los Establecimientos de educación. Los ejercicios militares, á más de ser grandemente provechosos para el desarrollo físico, producen ventajosos resultados en la disciplina del carácter, cuya educación ha sido completamente descuidada entre nosotros. Si la mayoría de una Nación carece de voluntad firme é independiente, esa Nación es débil, se desarrolla con lentitud, y está expuesta á sucumbir ante las asechanzas de las más fuertes: de ahí la necesidad de educar á nuestra juventud desde la más tierna edad, en la disciplina, severa, pero saludable que forman las generaciones vigorosas y valientes, útiles á sí mismas y al país, durante la paz y en las difíciles emergencias de la guerra.

TALES disposiciones vienen cumpliéndose durante el presente año en todos los Establecimientos á los cuales ha sido posible dotarles de instructores militares.

República del Ecuador

CENSO ESCOLAR DE INSTRUCCION SECUNDARIA

I.—Cuadro Estadístico del Personal Directivo y Docente de los Colegios
en el año escolar de 1903—1904

| PROVINCIAS | COLEGIOS | PERSONAL | | Total |
|------------|-----------------------------|-----------|---------|-------|
| | | Directivo | Docente | |
| Carchi | Bolívar. | 3 | 4 | 7 |
| | De Señoritas | 3 | 2 | 5 |
| Imbabura | San Alfonso. : | 4 | 11 | 15 |
| | Mejía. | 3 | 18 | 21 |
| Pichincha | Seminario Menor. | 1 | 8 | 9 |
| | Privado de los Jesuítas . . | 3 | 13 | 16 |
| | Providencia. | 1 | 32 | 33 |
| | Sagrados Corazones | 7 | 26 | 33 |
| | Buen Pastor. | 1 | 11 | 12 |
| León | “Vicente León” | 10 | 9 | 19 |
| Tungurahua | Bolívar | 4 | 7 | 11 |
| | Benítez | 3 | 7 | 10 |
| Bolívar | San Pedro | 4 | 5 | 9 |
| | Echeandía | 1 | 6 | 7 |
| Chimborazo | Maldonado | 5 | 8 | 13 |
| Cañar | San Francisco de Asís. . . | 3 | | 3 |
| Azuay | San Luis | 8 | 8 | 16 |
| | Colegio Seminario Externo | 7 | 7 | 14 |
| Loja | Bernardo Valdivieso . . . | 7 | 8 | 15 |
| | Hijas de María | 4 | 8 | 12 |
| El Oro | Nueve de Octubre. | | 7 | 7 |
| Guayas | Vicente Rocafuerte | 14 | 13 | 27 |
| | San Luis Gonzaga | 6 | 15 | 21 |
| Manabí | Olmedo | 5 | 6 | 11 |
| | Mercantil de Balsa | 2 | 3 | 5 |
| | Municipal Sucre | 1 | 5 | 6 |
| | Totales. | 110 | 247 | 369 |

República del Ecuador

CENSO ESCOLAR DE INSTRUCCION SECUNDARIA

J.—Cuadro Estadístico de las Clases y asignaturas de los Colegios en el año escolar de 1903—1904

| PROVINCIAS | COLEGIOS | Horas semanales | ALUMNOS | |
|------------|-------------------------------------|-----------------|--------------|------------|
| | | | Matriculados | Oyentes |
| Carchi | Bolívar. | 48 | 60 | |
| | De Señoritas. | 66 | 26 | |
| Imbabura | San Alfonso | 118 | 44 | |
| | Mejía | | | |
| Pichincha | Seminario Menor. | 126 | 99 | 77 |
| | Privado de los Jesuítas | 139 | 190 | 2 |
| | Providencia. | | | |
| | Sagrados Corazones. | 12 | | |
| León | Buen Pastor | 42 | 92 | |
| | Vicente León | 106 | | |
| Tungurahua | Bolívar | 140 | 47 | 3 |
| | Benítez | 109 | 40 | 2 |
| Chimborazo | Maldonado | | 57 | 1 |
| Bolívar | San Pedro | 40 | 38 | |
| | Echeandía | | 360 | |
| Oañar | San Francisco de Asís | 145 | 48 | |
| Azuay | San Luis | 163 | 264 | |
| | Colegio Seminario Externo | 77 | 92 | |
| Loja | Bernardo Valdivieso | 127 | 1 | |
| | Hijas de María | 60 | 63 | 3 |
| El Oro | Nueve de Octubre | | 44 | |
| Guayas | Vicente Rocafuerte | 164 | 326 | 4 |
| | San Luis Gonzaga | 151 | 204 | |
| | Olmedo | 59 | 53 | 4 |
| Manabí | Mercantil de Bahía. | 60 | 23 | |
| | Municipal Sucre | 158 | 212 | 201 |
| | Totales | | 2.383 | 297 |

República del Ecuador

CENSO ESCOLAR DE INSTRUCCION SECUNDARIA

K.—Cuadro Estadístico de los alumnos de los Colegios
en el año escolar de 1903—1904

| PROVINCIAS | COLEGIOS | ALUMNOS | | | TOTAL |
|------------|---------------------------------|----------|------------|----------|-------|
| | | Internos | Semi Intr. | Externos | |
| Carchi | Bolívar | | | 60 | 60 |
| | De Señoritas | | | 26 | 26 |
| Imbabura | San Alfonso. | | | 44 | 44 |
| | Mejía | 33 | 9 | 148 | 190 |
| Pichincha | Seminario Menor. | 77 | | 77 | 77 |
| | Privado de los Jesuitas | 22 | | 170 | 192 |
| | Providencia. | 24 | 55 | 218 | 297 |
| | Sagrados Corazones | 99 | | 392 | 491 |
| | Buen Pastor | 50 | 3 | 15 | 68 |
| León | Vicente León | | | 71 | 71 |
| Tungurahua | Bolívar | | | 47 | 47 |
| | Benítez | 11 | 1 | 25 | 37 |
| Cañar | San Francisco de Asís | | | 48 | 48 |
| Azuay | San Luis | | | 194 | 194 |
| | Coleg. Seminario externo | | | | |
| Loja | Bernardo Valdivieso | | | 114 | 114 |
| | Hijas de María. | 17 | | 114 | 131 |
| El Oro | Nueve de Octubre | | | 44 | 44 |
| | Vicente Rocafuerte | 33 | 9 | 277 | 324 |
| Guayas | San Luis Gonzaga | 12 | 9 | 173 | 194 |
| Bolívar | San Pedro | | | 50 | 50 |
| | Echeandía | | | 360 | 360 |
| Chimborazo | Maldonado | | | 58 | 58 |
| | Olmedo | | | 35 | 35 |
| Manabí | Mercantil de Bahía | | | 23 | 23 |
| | Municipal Sucre | | | 201 | 201 |
| | Totales | 1.383 | 86 | 2.907 | 3.376 |

República del Ecuador

CENSO ESCOLAR DE INSTRUCCION SECUNDARIA

L.-Cuestionario Estadístico del Estado de los Edificios y del Inventario de los Colegios en el año escolar de 1903-1904

| PROVINCIAS | COLEGIOS | EDIFICIOS | | | Valor aproxi- mado de los edificios | Importe de alquiler | Importe aproxi- mado de las reparaciones | INVENTARIO | | | | | | | | Valor aproxi- mado del In- ventario exis- tente | Valor aproxi- mado de las adquisiciones |
|----------------------|--|-------------|--------|---------|---|-------------------------------|--|-------------------|----------------|--------------|-------------------|--------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------|--|---|
| | | Fiscales | Mples. | Partic. | | | | Pupitres | Mesas | Sillas | Bancas | Pizarras | Libros | Mapas | Demás útiles | | |
| Carohi | Bolívar De Señoritas | 1 | 1 | | St. 35.000 " 20.000 | St. 2.000 | 6 2 6 2 | 8 25 5 30 | 2 2 5 4 | 333 6 | Varios 6 | 2 4 | St. 800 " 800 | St. 2.700 " 2.900 | | | |
| Imbabura | San Alfonso Mejía Seminario Menor Privado de los Jesuitas | 1 | | 1 | " 60.000 " 200.000 | " 3.000 " 5.000 | 60 11 77 300 | 137 15 42 5 | 7 7 300 300 | 565 10 | jueg. 1 ool. 3 | 5 | " 3.818 " 3.000 | " 5.000 " 3.000 | | | |
| Piobincha | Providencia Sagrados Corazones Buen Pastor | 1 1 | | 1 | " 80.000 " 20.000 | " 1 | 7 20 3 16 | 12 38 29 5 | 6 6 7 7 | | 24 | Varios 39 | " 2.500 " 50.000 | " 50.000 | | | |
| León | Vicente León | 1 | | | " 20.000 | " 8.000 | 3 16 | 29 5 | 7 7 | 1,301 | 17 | 39 | " 2.500 " 50.000 | " 50.000 | | | |
| Tungurahua | Bolívar Benítez | 1 | | | " 12.000 | " 10.000 | 2 10 | 58 28 | 6 6 | 208 | 9 | 6 | " 600 | " 600 | | | |
| Cañar | San Francisco de Asís | 1 | | | " 40.000 | " 4.000 | 15 36 | 92 4 | 500 | 5 | 12 | 12 | " 2.200 " 2.700 | " 2.700 | | | |
| Azuay | Colegio Seminario Externo | 1 | | 1 | " 20.000 " 40.000 " 30.000 | " 1.000 " 12.000 " 600 | 1 12 5 18 | 7 43 18 44 | 8 5 5 2 | 8 8 16 16 | 8 14 16 16 | 1 8 16 16 | " 5.000 " 1.200 " 2.168 | " 4.000 " 70 | | | |
| Loja | Bernardo Valdivieso Hijas de María | 1 | | | " 40.000 " 30.000 | " 1.000 " 1.000 | 3 3 | 18 18 | 6 2 | 12 | 9 | 2 | " 2.000 " 2.000 | " 2.000 | | | |
| El Oro | Nueve de Octubre | 1 | | | " 40.000 | " 1.000 | 3 3 | 18 18 | 6 2 | 12 | 9 | 2 | " 2.000 " 2.000 | " 2.000 | | | |
| Guayas | Vicente Rocafuerte San Luis Gonzaga | 1 | | 1 | " 195.000 " 90.000 | " 120.000 " 2.000 | 1 26 200 8 | 148 61 230 150 | 9 9 10 10 | 21 21 | 600 | 600 | " 5.500 " 1.500 | " 30.000 " 3.000 | | | |
| Bolívar | San Pedro Echeandía | 1 1 | | | " 20.000 " 20.000 " 16.000 | " 9.000 " 5.000 " 6.000 | 4 14 4 3 | 12 2 25 3 | 4 4 | 263 | 38 | 70 | " 2.183,50 " 1.010 " 279 | " 2.000 " 1.010 " 681 | | | |
| Chimborazo | Maldonado | 1 | | | " 40.000 | " 10.000 | 16 35 | 5 5 | 5 5 | 7 7 | 12 12 | 42 42 | " 4.5 0 " 20.000 | " 20.000 | | | |
| Manabí | Olmedo Mercantil de Bahía Municipal Sucre | 1 1 1 | | 1 | " 20.000 " 20.000 " 16.000 | " 9.000 " 5.000 " 6.000 | 4 14 4 3 | 12 2 25 3 | 4 4 | 263 | 38 | 70 | " 2.183,50 " 1.010 " 279 | " 2.000 " 1.010 " 681 | | | |
| | Totales | 14 | 2 | 7 | St. 978.300 | St. 247.600 | 672 491 | 1.139 9,9 | 106 | 3.263 | | | St. 33.198,50 | St. 128.951 | | | |

ENSEÑANZA SUPERIOR

EN las tres Universidades de Quito, Guayaquil y Cuenca, respectivamente, comprendida la Junta Universitaria de Loja, se educan alumnos distribuidos como sigue en las diferentes facultades:

| | |
|-----------------------------|-----|
| Facultad de Derecho | 307 |
| Id. ,, Medicina | 164 |
| Id. ,, Ciencias | 30 |

LOS gastos que ellas demandan ascienden á S/. 186.150,49, que según los presupuestos aprobados por el Consejo General de Instrucción Pública, se distribuyen de la siguiente manera:

Personal de la Universidad

| | |
|-----------------------------------|---------------|
| Central | S/. 36.114,23 |
| Enseñanza Superior del Mejía. ,, | 61.320, |
| Universidad de Guayaquil . . ,, | 35.716, |
| Id. de Cuenca . . , . ,, | 36.000, |
| Junta Universitaria de Loja. . ,, | 17.000,26 |
| | <hr/> |
| Suman . . . S/. | 186.150,49 |

EL gasto total para el sostenimiento de dichos Establecimientos en el año entrante lo he presupuestado en 154.000 sucres, obteniendo así una notable economía.

SIENDO por demás conocidos de vosotros los motivos que originaron la clausura de la Universidad Central en el curso de 1903 á 1904, creo inútil detenerme en detalles, limitándome sólo á daros cuenta del conflicto universitario, tal como se presentó al Consejo General de Instrucción Pública, y de los medios que éste se valió, con sujeción estricta á la ley, para salvar á los estudiantes de la difícil situación en que se hallaban colocados por no poder continuar sus estudios.

LA renuncia colectiva presentada al Consejo, por segunda vez, con el carácter de irrevocable, por los profesores de las Facultades de Jurisprudencia y Medicina, dió por resultado la clausura de la Universidad, puesto que no podía seguir funcionando con sólo la de Ciencias, según lo dispone la Ley de Instrucción Pública. En consecuencia, los cursos facultativos de dicho Establecimiento fueron suspendidos y puesta esta disposición en conocimiento del Ejecutivo.

ENTONCES el Sr. Presidente de la República, tratando de salvar tan crítica situación, apeló al recurso de incitar, por medio de este Ministerio, á la Junta Administrativa del Colegio Nacional Mejía para que solicitara del Consejo de Instrucción Pública la autorización legal, por la cual pudiese establecer en dicho Colegio clases de enseñanza superior con derecho á optar grados académicos en las Facultades universitarias. La insinuación del Gobierno fué acogida con patriótico entusiasmo por la Junta del referido Colegio, y la autorización legal fué concedida por el Consejo.

NOMBRADOS los profesores de las respectivas Facultades el mismo Consejo dispuso que las clases funcionasen en el local y dependencia de la Universidad Central, por cuanto el Mejía no prestaba la suficiente comodidad, y por otra parte, la aglomeración de estudiantes podía ser causa de que se relajara la disciplina interna del Establecimiento.

ORGANIZADA de esta manera la Enseñanza Superior, en el Reglamento Interno del Colegio, se añadieron los

cargos de Director y Subdirector ad-honorem; cargos que han desempeñado á satisfacción los señores Drs. Carlos Casares y Lino Cárdenas, antiguos Decanos de las Facultades de Jurisprudencia y Medicina, respectivamente. Otro tanto puedo decir de los demás profesores respecto al cumplimiento de sus deberes profesionales. De manera que, salvo el obstáculo insuperable para los estudiantes de no poder optar á grados académicos, la labor universitaria ha continuado y terminado durante el presente año sin mayores dificultades.

JUZGO, por tanto, que, habiendo el Consejo de Instrucción Pública procedido legalmente, sus actos no podrán menos que merecer la aprobación de la Legislatura.

CON el objeto de prevenir en lo sucesivo conflictos de igual naturaleza, soy de parecer que se incluya en la ley respectiva un artículo que prohíba terminantemente la renuncia colectiva de los cuerpos colegiados. Esta sería una medida que en casos análogos aseguraría la disciplina y estabilidad del Establecimiento.

EL proyecto de reglamentación de los estudios universitarios hállase ya sometido á la aprobación del Consejo General de Instrucción Pública; y espero que estará aprobado antes del nuevo curso con el carácter de obligatorio para todas las Universidades de la República. Si por la unidad que se da á la enseñanza, si por el sistema que se ha adoptado, dicho Reglamento será sumamente beneficioso, tanto más, cuanto que las prescripciones severas que contiene respecto á la manera y forma en que deben rendirse los exámenes anuales y los de grado, seleccionarán en adelante la capacidad de los estudiantes, cerrando el paso á las medianías.

REFIRIENDOME á la Universidad de Quito, os llamo la atención acerca de lo provechoso que sería separar la Facultad de Ciencias para formar una escuela independiente-organizada conforme á las exigencias de los adelantos modernos. Esta sería la manera de abrir nuevos rumbos á la juventud que hoy se ve estrechada, obligada por las circunstancias á seguir única y exclusivamente las carreras de Medicina y Jurisprudencia.

OTRO tanto debía hacerse con la Facultad de Medicina dotándola del arsenal de enseñanza que hoy carece y le es indispensable para desterrar por completo los métodos que se apoyan en el ejercicio de la memoria.

ENSEÑANZA ESPECIAL

EN esta sección de la Instrucción Pública, como en las anteriores, difícil ha sido la labor del Ministerio por la misma causa que afecta á la enseñanza primaria, secundaria y facultativa: la penuria del Erario á veces, y las más, lo vicioso del Presupuesto. No hay duda que las Escuelas de Artes y Oficios son de utilidad incontestable, ya que en ellas se educan prácticamente para la lucha por la vida muchísimos jóvenes que al no recibir esa educación serían los zánganos de la colmena. Pero también es cierto que esas Escuelas para llenar el fin con que han sido creadas, deben contar con recursos suficientes, recursos que deben ser cuantiosos. Si la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, que cuenta con una subvención de casi treinta mil sucres (inclusive becas), va siguiendo una marcha irregular y á veces angustiosa, ¿qué diremos de Escuelas que tienen sumas insignificantes, ni aun suficientes para la compra de los variados materiales que implican las tareas? Soy, pues, de opinión de que aumentéis la subvención á las de Quito y Cuenca á veinticinco mil y doce mil, sucres respectivamente y eliminéis las demás hasta que haya manera de dotarlas de rentas suficientes. La Escuela de Artes de Latacunga, que cuenta ya con un magnífico edificio casi concluido, debe también gozar, cuando se instalen los talleres, de una subvención mayor que la asignada hasta ahora en el Presupuesto.

OREO que algún resultado práctico se obtendría y con poquísimos gastos instalando en todos los Colegios de segunda enseñanza y en las Escuelas primarias superiores, pequeños talleres á los cuales deberían concurrir los jóvenes de una á dos horas diarias á fin de que, para todos los ecuatorianos, el trabajo manual que robustece el cuerpo y ennoblece el alma, fuera conocido y practicado.

EL Conservatorio Nacional de Música y Declamación ha funcionado en este año con toda regularidad bajo la inteligente dirección del Sr. Pedro P. Traversari Salazar. Los adelantos conseguidos en este Establecimiento son muy notables, como he podido apreciar y conmigo el público quiteño en dos conciertos dados en el Teatro «Sucre». Este Ministerio gestionó y obtuvo que el Sr. Brescia, Director del Conservatorio de Santiago, viniera, previa contrata, á dirigir el nuestro. Las buenas recomendaciones sobre la indudable competencia del nuevo Director, hacen esperar que nuestros jóvenes artistas, encuentren en el Sr. Brescia un digno sustituto del benemérito Sr. Enrique Marconi, Director muerto en el curso del año.

SUPLICO á vuestra benevolencia autoricéis al Gobierno la venta de la casa donde funcionaba el Conservatorio y en la que tiene parte la Academia, porque está en estado de ruina. Asimismo necesito autorización para vender la casa donde funcionaba el Instituto Normal de varones, edificio inadecuado para un Colegio.

CON el producto de estas enajenaciones comprará el Gobierno un edificio amplio, central y nuevo, en el cual pueda instalarse el Conservatorio, la Escuela de Bellas Artes y la Academia cuando pueda volver á reunirse.

EL 24 de Mayo inauguróse la Escuela de Dibujo y Pintura, anexando esta sección, como medida de economía al Conservatorio de Música. Notable sobremanera es la disposición excelente para las artes engener al y más las del dibujo; llena, pues, una necesidad imperiosa y en atención á la competencia de los maestros y al entusiasmo de los discípulos, pronto se obtendrá resultados satisfactorios. Gestiona actualmente el Ministerio el establecimiento de la litografía, grabado y fototipia, para con estos tres hermosos ramos del dibujo abrir nuevos horizontes al genio artístico é industrial de los ecuatorianos.

OBSERVATORIO ASTRONOMICO

LA marcha de este Establecimiento no ha sufrido perturbación alguna, condición indispensable para obtener un cúmulo de observaciones exactas y útiles en la práctica. Los miembros de la Comisión Geodésica Francesa, han encontrado en el Observatorio de Quito la posible cooperación para los trabajos astronómicos y geodésicos. El Establecimiento sigue bajo la Dirección del Sr. F. Gonnessiat, en el cual me complace reconocer un distinguido sabio y un cumplido caballero.

EN estos últimos meses quedó instalada la sección seismográfica con dos seismógrafos de primera clase.

EN el boletín de fomento que publicará este Ministerio desde Octubre próximo, se dará cabida á las observaciones astronómicas y meteorológicas del Observatorio de Quito.

EN la ciudad de Ambato se fundó en el mes de Marzo próximo pasado una estación Meteorológica, con dependencia al Observatorio de Quito. Oreo sería muy conveniente para el progreso de las ciencias y más aun de la agricultura nacional fundar estaciones como la de Ambato en varias capitales de provincia.

SI se funda, como espero, la Escuela Superior de Ciencias, el Observatorio Astronómico debe constituir parte integrante de aquella Facultad. Tal es el parecer del actual Director, fundado en razones lógicas y convincentes.

MISION GEODESICA

NADA tengo que agregar al Informe que sobre este punto os pasó esta Secretaría en la Memoria del año próximo pasado. El Gobierno ha seguido prestando todos los auxilios que ha podido, en orden al buen éxito de la delicada Misión. Los trabajos en el Norte de la República terminaron en Mayo de este año y luego pasaron á las provincias del Sur.

Es incuestionable que la obra de la Misión Geodésica nos permita trazar un mapa exacto de la República, pues tendremos puntos seguros de referencia para determinar la longitud y latitud de los lugares.

BIBLIOTECAS PUBLICAS

LA penuria fiscal ha sido causa para que no se pueda atender al buen servicio de las bibliotecas que gozan de asignación en el Presupuesto. Sin embargo, podéis ver por el Informe del Sr. Director de la Biblioteca Nacional de Quito, que en ésta se han hecho mejoras de consideración tanto en la parte material de los locales á ella destinados, cuanto á la compra de nuevas obras. En el Presupuesto de este año he aumentado la suma destinada á esta principal Biblioteca de la República, pues, la suma asignada anteriormente era escasa é incapaz de llenar las necesidades de un buen servicio.

LA Biblioteca del Colegio Bolívar de Ambato, adquirió por compra la librería del difunto Sr. Juan León Mera, compuesta de obras de gran mérito. En este año se ha podido pagar la mitad y en el próximo se pagará la otra, para lo cual he asignado una partida en el Proyecto del Presupuesto, suprimiendo las especificaciones que constan en el actual, porque me he convencido de que son nugatorias ya que no se puede atender á ninguna de ellas.

MOVIMIENTO LITERARIO

DESDE el advenimiento de la actual Administración el espíritu nacional ha tenido un desarrollo siempre creciente. Los tres años de profunda paz ha producido benéficos resultados sobre la producción intelectual.

LA libertad de la prensa ha sido como nunca respetada, y el Estado, á medida de sus exiguos recursos rentísticos, ha fomentado la publicación de obras útiles y de indiscutible mérito algunas de ellas.

EL sabio y virtuoso Obispo de Ibarra, Dr. Federico González Suárez entregó ya al público los tomos V, VI y VII de su monumental obra «Historia del Ecuador».

EL patriota P. Fr. Enrique Vacas Galindo concluyó también la magnífica obra histórica «Límites Ecuatoriano—Peruanos». El gran mapa que debe acompañar al texto está actualmente trabajándose por cuenta de este Ministerio, ya que el mapa anterior salió con varios errores y deficiencias. Con respecto á esta obra, el Ministerio os presentará oportunamente un proyecto para que autoricéis al Gobierno la compra de un mayor número de ejemplares, con destino á los centros sabios americanos y europeos.

AL Dr. Segundo Alvarez Arteta se le compró por cuenta del Estado la edición de la estimable obra sobre límites y algunos manuscritos y mapas valiosos, por lo raro de ellos y la utilidad que entrañan.

EN casi todas las ciudades se publica ahora periódicos, revistas literarias, artísticas y científicas siendo algunas de estas últimas subvencionadas por el Gobierno. La «Revista de la Sociedad Jurídico—Literaria», la Revista de la Cor-

poración Estudios de Medicina, la «Revista Literaria del Azuay», el «Guayaquil Artístico» y otras son notables bajo muchos aspectos y ponen muy alto el buen nombre del país. Si la bendita paz no es alterada, después de muy pocos años el Ecuador ocupará la primera línea entre los países ilustrados de la América. El R. P. Sodiro sigue en el infatigable trabajo de publicar las Monografías botánicas. Algunas han visto ya la luz, siendo muy encomiadas por los centros sabios de Europa y América. El Supremo Gobierno subvenciona esta benéfica labor con una pequeña suma votada en el Presupuesto.

“EL Repertorio de Instrucción Pública” ve la luz regularmente cada mes en edición copiosa que es repartida gratis á los maestros de escuela. Desde el próximo año escolar se tratará de mejorar la revista en lo material y moral, á fin de hacer más adecuada al fin que con la publicación de ella persigue el Ministerio.

EL Sr. General Andrade, mi benemérito antecesor, dió los pasos necesarios á fin de reorganizar la Academia Ecuatoriana correspondiente á la Española de la lengua. Por desgracia, la ausencia de la mayoría de los académicos no ha permitido hasta ahora llenar este deseo.

A propósito de Academias creo que sería muy útil al país la formación, bajo el patrocinio del Gobierno, de una sociedad nacional de Geografía é Historia, á ejemplo de las que funcionan en casi todas las capitales americanas.

GRAN parte del territorio nacional es poco conocido, y los mapas y planos son plagados de errores é inútiles, por tanto, para fundar sobre ellos un conocimiento exacto de nuestro territorio.

II

CORREOS

DESDE el año anterior viénense cumpliendo las disposiciones del Reglamento sobre provisión de empleos postales subalternos, con cuyo procedimiento se va poco á poco seleccionando el personal que se halla al servicio de la institución y apartando todos aquellos elementos viciados por la rutina.

SUPUESTO que celeridad en el transporte y baratura en los derechos son condiciones indispensables que debe reunir el servicio postal para que sea un factor que concurra al desarrollo del comercio, de la industria y de todos los intereses á él vinculados, en los comienzos del presente año se expidieron: 1.º un itinerario de correos en el que se consulta el tiempo mínimo para el transporte de la correspondencia en la línea de Quito á Guayaquil y las demás á ella conexas; y 2.º una tarifa reformativa de la anterior, en la que se introduce una rebaja equitativa en los portes, de manera que sin menoscabar los intereses del correo pone éste al alcance de todas las clases sociales.

DESDE Noviembre del año próximo pasado hállase reglamentado el uso de la estampilla oficial, con cuyo procedimiento se ha conseguido extirpar de las oficinas públicas muchos abusos inveterados que resultaban en perjuicio de los intereses de la institución.

CONTINUA haciéndose la repartición de la correspondencia en toda la República por medio de contratos en las líneas principales y de postillones rentados por el Fisco en las secundarias.

DESDE principios de este año rige un formulario único para toda clase de contratos postales en el cual se han llenado casi por completo las deficiencias que venían observándose en la práctica respecto á la responsabilidad de los empresarios.

CONFORME dicho formulario hállase establecido el servicio de correos entre Quito-Guayaquil y Quito-Tulcán. La bondad de sus resultados hase dejado manifestar con motivo de una pérdida considerable de dinero en la línea de Quito á Guayaquil, la cual á poco tiempo de ocurrida, fué reintegrada en su totalidad por el empresario respectivo.

EN la línea de Quito á Guayaquil hállanse refundidas las de Quito-Cuenca y Quito-Babahoyo. Con esta reforma se ha obtenido mayor uniformidad en el servicio, mayor celeridad en el transporte y mayor economía.

LA llegada del Ferrocarril á Guamate motivó el cambio del itinerario anterior por el que rige en la actualidad; cambio que significa una mejora positiva en beneficio del público y de la institución, por la reducción del tiempo empleado en el transporte. Los correos de comunicaciones ordinarias emplean hoy el tiempo máximum de 50 horas entre Quito y Guayaquil y de 90 los de encomiendas

LA mala interpretación de la cláusula 23 del contrato del Ferrocarril de 1897, por parte de la Compañía constructora, ocasionaron algunas dificultades en el servicio, pero que fueron subsanadas mediante un arreglo que se llevó á término el 15 de Abril de este año, que corre inserto en los anexos del presente Informe.

POR los cuadros estadísticos presentados por la sección correspondiente de la oficina directiva del ramo, se aprecia debidamente el movimiento habido en los años 1901, 1902 y 1903:

Cartas ordinarias.

LA recepción y expedición en 1903 fué de 1.703.236, esto es 180.808 menos que en 1902, en el cual superaron en 224.062 sobre el total de 1901, que fué de 1.659.982.

Cartas y paquetes certificados.

A 41.449 ascendió el movimiento general de esta clase de piezas postales en 1903, cifras que comparadas con las del año anterior dan en contra de aquel año el total de 46.845, y de 32.011 respecto de 1901, cuyo movimiento lo representa 56.283.

Encomiendas.

LA expedición y recepción de valores en billetes y metálico en 1901 alcanzaron á S/. 3.677.303,26; á 3.343.103,13 en 1902; á 4.079.843,67 en 1903. Estableciendo comparación tenemos las siguientes diferencias:—334.200,13 respecto de 1901-1902; + 736.740,54 respecto de 1902-1903.

LA expedición y recepción de encomiendas de diferentes especies, se halla representada en 1901 por 20.919; en 1902 por 11.326, y en 1903 por 20.267, esto es 9.593 paquetes comparando el movimiento de 1901-1902 y + 8.961 haciendo la misma comparación entre 1902-1903.

Piezas oficiales.

SE halla representado el envío de piezas de servicio oficial en 1901, por 73.682; en 1902 por 99.580 y en 1903 por 90.812, cifras que comparadas de igual modo, que en las especificaciones anteriores dan + 25.897 en 1902 y 8.768 en 1903.

Expedientes.

Las piezas judiciales que cursaron en 1901 fueron 18.127; en 1902 23.048 y en 1903, 23,292; estas cifras estableciendo las mismas comparaciones dan las siguientes diferencias: + 4.921 en 1902 respecto de 1901; + 244 en 1903 respecto de 1902.

Impresos.

LAS oficinas recibieron y expidieron en 1901, 981.572 paquetes; en 1902, 498.299 y en 1903, 467.784, esto es 467.784, más que en 1901 y 15 489 menos que en 1902.

NO ha sido posible formular la estadística de tarjetas postales, muestras de mercaderías y papeles de negocios, por cuanto el sistema de administración seguido en años anteriores, ha impedido hacerlo, no obstante la concienzuda labor de la Sección de Contabilidad y Estadística, que no ha conseguido apartar á gran parte del personal de la institución, de los antiguos y rutinarios métodos.

EL movimiento económico del ramo de Correos, durante el año 1903, es el siguiente:

EGRESOS, por los servicios que fija el presupuesto S.171.135,40

INGRESOS, por timbres postales, apartados é imprevistos 82.612,

DIFERENCIA á favor de los egresos S. 88.523.40

XLIII

COMPARADAS las cifras anteriores con el movimiento postal de 1902, se obtiene:

| | Ingresos | Egresos. | Déficit. |
|--------------|--------------|------------|-----------|
| 1902. | S. 89.791,30 | 176.562,65 | 86.771,35 |
| 1903. | S. 82.612, | 171.135,40 | 88.523,40 |
| Diferencias. | 7.179,30 | 5.427,25 | 1.752,05 |

SUPERAN, pues, los ingresos y egresos de 1902 respecto de 1903, en las cantidades de S. 7.179,30 y S. 5.427,25, respectivamente. El déficit entre ambos años es de S 1.752,05.

ANALIZADAS las cuentas de ingresos de ambos años: se descompone la diferencia ya puntualizada, de esta manera

| | 1902. | 1903. | Diferencias. |
|----------------------|--------------|-----------|--------------|
| Timbres postales | S. 89.708,30 | 79.429,87 | — 10.278,43 |
| Apartados. | 83, | 2.253,83 | + 2.170,83 |
| Imprevistos. | | 928,30 | + 928,30 |
| | S. 89.791,30 | 82.612 | — 7.179,30 |

COMPARADAS las cuentas de egresos de los mismos años, se descompone la diferencia de los S. 5.427,25, como consta en seguida:

| Cuentas. | 1902. | 1903. | Diferencias |
|----------------------------------|---------------|------------|-------------|
| Transporte de balijas | S. 90.172,26 | 82.986,68 | — 7.185,58 |
| Mueblaje y útiles . . . | 6.382,24 | 3.232,50 | — 3.149,74 |
| Sueldos | 65.371,03 | 68.904,98 | + 3.533,95 |
| Escritorio y alumbrado | 4.145,01 | 4.657,77 | + 512,76 |
| Arrendamientos. | 1.148,60 | 1.892,10 | + 743,50 |
| Servicio internacional | 8.225,41 | | — 8.225,41 |
| Timbres postales | | 4,674,34 | + 4.674,34 |
| Gastos imprevistos | 1.118,10 | 4.787,03 | + 3.668,93 |
| | S. 176.562,65 | 171.135,40 | — 5.427,25 |

COMO se desprende de la demostración anterior el gasto por transporte de balijas se ha disminuido notablemente sin embargo de haberse mejorado y aumentado el servicio.

PARA establecer la debida comparación del producido y gastos del ramo de CORREOS en los mismos años, con referencia á las provincias, se han formulado los dos cuadros siguientes:

Ingresos

| PROVINCIAS. | 1902. | 1903. | | Diferencias |
|--------------------|-----------|-----------|---|-------------|
| Carchi S. | 1.058,84 | 1.086,34 | + | 27,50 |
| Imbabura | 2.847,77 | 2.249,88 | + | 2,81 |
| Pichincha | 11.807,46 | 13.334,44 | + | 1.526,98 |
| León | 2.482,37 | 2.527,57 | + | 45,20 |
| Tungurahua | 6.313,60 | 5.430,72 | — | 882,87 |
| Chimborazo | 3.552,30 | 4.730,94 | + | 1.178,64 |
| Bolívar | 1.728,50 | 1.743,55 | + | 15,15 |
| Cañar | 539,30 | 232,84 | — | 306,46 |
| Azuay | 2.760,21 | 2.973,32 | + | 213,11 |
| Loja | 1.414,94 | 1.867,74 | + | 452,80 |
| El Oro | 1.021,58 | 1.210,36 | + | 188,78 |
| Los Ríos | 1.725,24 | 1.469,06 | + | 255,61 |
| Guayas | 48.105,96 | 38.151,19 | — | 9.954,77 |
| Manabí | 3.022,30 | 3.583,64 | + | 561,34 |
| Esmeraldas | 1.412,20 | 1.420,30 | + | 8,10 |
| | 89.791,30 | 82.612, 0 | — | 7.179,30 |

Egresos

| PROVINCIAS. | 1902. | 1903. | | Diferencias |
|--------------------|-----------|-----------|---|-------------|
| Carchi S. | 1.339,00 | 1.096,90 | — | 242 10 |
| Imbabura | 1.841,21 | 2.126,40 | + | 285,19 |
| Pichincha | 70.571,66 | 71.095,36 | + | 523,69 |
| León | 1.735,00 | 1.744,00 | + | 9,00 |
| Tungurahua | 3.493,30 | 2.605,20 | — | 888,10 |
| Chimborazo | 6.812,26 | 6.261,21 | — | 551,05 |
| Bolívar | 3.464,65 | 2.130,60 | — | 1.334,05 |
| Cañar | 1.174,00 | 892,51 | — | 281,49 |
| Azuay | 8.766,02 | 10.131,69 | + | 1.365,67 |
| Loja | 4.915,65 | 5.487,85 | + | 572,20 |
| El Oro | 4.131,30 | 4.046,60 | — | 84,70 |

| PROVINCIAS. | 1902. | 1903. | Diferencias |
|----------------|------------|------------|-------------|
| Los Ríos . . . | 5.343,40 | 5.900,87 | + 557,47 |
| Guayas . . . | 52.827,64 | 44.367,28 | - 8.460,36 |
| Manabí . . . | 8.431,40 | 10.205,13 | + 1.703,73 |
| Esmeraldas . | 1.716,15 | 3.043,80 | + 1327,65 |
| | 176.562,65 | 171.135,40 | - 5.427,25 |

Saldos

| Años | Ingresos | Egresos | En contra |
|-------------|--------------|------------|------------|
| 1877 á 1878 | S. 29.781,16 | 32.039,20 | 2.258,04 |
| 1884 á 1885 | 54.195,19 | 88.552,84 | 34.357,65 |
| 1885 á 1886 | 58.838,43 | 82.402,28 | 23.563,85 |
| 1886 á 1887 | 32.899,31 | 62.638,89 | 29.739,58 |
| 1887 á 1888 | 48.327,16 | 73.002,86 | 24.675,70 |
| 1888 á 1889 | 42.184,56 | 74.753,50 | 32.568,94 |
| 1889 á 1890 | 59.872,29 | 76.480,70 | 16.607,41 |
| 1890 á 1891 | 59.378,62 | 92.316,04 | 32.937,39 |
| 1891 á 1892 | 55.994,65 | 176.887,02 | 120.892,37 |
| 1892 á 1893 | 52.096,36 | | |
| 1893 á 1894 | | | |
| 1884 á 1895 | | | |
| 1895 á 1896 | | 83.877,50 | |
| 1896 á 1897 | 41.812,63 | 120.540,00 | 78.727,37 |
| 1897 á 1898 | 57.253,69 | 138.612,00 | 81.379,31 |
| 1898 á 1900 | 63.244,32 | 156.969,25 | 93.714,83 |
| 1901 | 72.988,60 | 159.505,52 | 86.516,92 |
| 1902 | 89.791,30 | 176.562,65 | 86.771,35 |
| 1903 | 82.612, | 171.135,40 | 88.523,40 |

EL servicio de paquetes postales con Francia y Alemania va tomando cada día mayor incremento. Aun cuando todavía no se han llevado á término las negociaciones iniciadas el año próximo pasado para establecer el cambio de paquetes postales sin valor declarado con E.E. U.U. de Norte América, Colombia, Chile, Perú, Inglaterra, España é Italia, espero que antes de terminar el año que decurre se habrá conseguido un arreglo definitivo con alguno de los países mencionados. Ultimamente se han entablado negociaciones de igual género con el Gobierno de Bélgica.

LA deuda de frs. 57.124.71 que hace un año pesaba sobre la Administración ecuatoriana, en el presente se ha rebajado á la suma de frs. 36.364,14.

Los abonos se han hecho en la siguiente forma:

| | | | | |
|-------------------------|---------------|-----------------------|-----|---------------------|
| A la oficina de Londres | | por servicios de 1899 | | frs. 11.015,16 |
| Id. | de Berna | id. | id. | de 1903 ,, 590,10 |
| Id. | de Washington | id. | id. | de 1901 ,, 9.155,31 |

TELEGRAFOS

EL Telégrafo Nacional ha sido susceptible de notables mejoras que tienden al desarrollo y perfeccionamiento del servicio. Entre ellos figura quizá, como la más importante, la Sección de Estadística y Contabilidad, que viene funcionando con arreglo al Reglamento expedido por Decreto Ejecutivo el 30 de Junio de 1903. Esta Sección ejerce el control directo entre todas las oficinas de la República, evitando así los numerosos fraudes que veníanse sucediendo en años anteriores por la falta absoluta de fiscalización.

NO hay duda que, merced á este nuevo servicio y al Reglamento que regulariza la expedición de telegramas oficiales, se ha obtenido un aumento notable en las rentas como se puede observar del estudio comparativo de los ingresos habidos en los dos últimos años.

EN el año de 1902 el producto efectivo del Telégrafo ascendió á la suma de S/. 36.758,67, y en el siguiente ha dado un total líquido de S/. 58.186,53. Por tanto, el aumento de S/. 21.427,86 habla en favor de las medidas administrativas que se han tomado últimamente para precautelar los intereses fiscales, tanto más si se considera que la antigua tarifa no ha sido modificada en lo absoluto.

El movimiento telegráfico de 1903 es como sigue:

| AÑOS | MESES | Telegramas particulares | Telegramas oficiales | Valor general |
|------|-----------|-------------------------|----------------------|---------------|
| 1903 | Julio | S. 4.989,66 | S. 3.255,00 | S. 8.244,66 |
| " | Agosto | 5.256,25 | 2.700,48 | 7.956,73 |
| " | Setiembre | 5.215,32 | 2.809,30 | 8.024,62 |
| " | Octubre | 5.081,33 | 3.104,27 | 8.185,53 |
| " | Noviembre | 5.041,52 | 3.265,32 | 8.306,84 |
| " | Diciembre | 5.190,69 | 3.572,60 | 8.763,29 |
| 1904 | Enero | 4.493,27 | 4.174,18 | 8.667,45 |
| " | Febrero | 4.202,18 | 3.313,90 | 7.526,08 |
| " | Marzo | 4.809,80 | 1.824,71 | 6.734,51 |
| " | Abril | 4.601,61 | 2.064,16 | 6.665,77 |
| " | Mayo | 4.614,90 | 1.605,85 | 6.220,75 |
| " | Junio | 4.690,00 | 2.700,00 | 7.390,00 |
| | | S.58.186,53 | S. 34.389,70 | S. 92.576,23 |

LA Escuela de Constructores y Reparadores de líneas telegráficas creada en Guayaquil, ha correspondido á los propósitos que determinaron su establecimiento. En la actualidad concurren á ella de un modo estable 16 alumnos, 5 de los cuales se encuentran al mismo tiempo al servicio del telégrafo. Creo, por tanto, necesario dar más amplitud á esta reforma, estableciendo dos Escuelas Profesionales de Telegrafía: una en Quito y otra en Guayaquil, con el objeto de mejorar y poder seleccionar el personal de empleados.

ADEMAS de los 3.000 kilómetros de línea que se encontraban al servicio á fines de Junio del año pasado, hay que aumentar 800 kilómetros últimamente construidos y entre los cuales figura la línea de bronce entre Naranjito y el Puente de Chimbo. Terminado el trabajo de la línea de Ambato á Guamote, que se encuentra bastante adelantado, pronto uedará expedita una nueva línea entre Quito y Guayaquil.

EN la compra de material telefónico y telegráfico se ha empleado la suma de S/. 62.840,37 y en la construcción de las líneas, S/. 8.536,60. La buena calidad del material y el procedimiento técnico que se ha empleado en la construcción garantizan la estabilidad de los servicios á que se dedican las nuevas líneas.

A 378 asciende el número de empleados que se hallan al servicio del Telégrafo inclusive el personal directivo. La buena administración del Ramo ha motivado en este año 114 cambios de empleados, 61 destituciones y 14 nuevos nombramientos para atender las oficinas de nueva creación entre las que se cuentan:

EN la provincia de Pichincha: Aloag y Santo Domingo de los Colorados;

EN la de Tungurahua: Pasa;

EN la de El Oro: Puerto Bolívar;

EN la de Manabí: Canoa, Jama y Pedernales.

OBSERVANDO este Ministerio que el servicio de reparación y construcción de líneas por contrato resultaba sumamente gravoso al Estado, resolvió rescindir aquellos contratos, que, á más de ser dispendiosos, no ofrecían ninguna seguridad en cuanto á su cumplimiento. Esta reforma ha dado una economía de S/. 1.500 á S/. 2.000 mensuales. El servicio de reparación y construcción es hecho directamente por el Fisco, valiéndose para ello de reparadores especiales.

ENTRE los contratos que rigen actualmente para la construcción de líneas, figuran: el del Sr. Andrés María Muñoz para la construcción de la línea entre esta capital y Chone, que se halla próxima á concluirse, y el del Sr. Serafín Santos pa-

ra la de Bahía á Esmeraldas, de la cual existen construidos 125 kilómetros, 130 metros.

POR conveniencia y necesidad manifiestas hállase un contrato con el Sr. Marcos A. Delgado para el servicio de reparación y conservación de la línea de Bahía á Pedernales; con el Sr. Miguel Narváez en el trayecto de Cuenca al río Oña y con el Sr. Manuel Lara entre las Juntas, Saraguro y el río de Oña (Loja),

TELEFONOS

Es notorio el ensanche de este importante ramo del servicio público en los pocos años que lleva de establecido.

SI alguna que otra vez adolece de ciertas irregularidades, es debido á la mala instalación de los conductores de luz eléctrica por falta de una ordenanza que la reglamente. Por dos veces se ha dirigido este Departamento al Concejo Municipal, recabando la expedición de dicha Ordenanza, sin obtener hasta ahora ningún resultado. En consecuencia, este Ministerio ha estudiado el plan que debe informar dicha reglamentación, y espero del Municipio que lo acogerá sin restricciones para salvar las dificultades que ahora se presentan en el ramo de que os vengo hablando.

EXISTEN actualmente 210 kilómetros de líneas telefónicas, de los cuales 20 han sido aumentados en el presente año, inclusive 3.000 metros de cable subterráneo que forman la red de esta Capital.

PARA el servicio oficial se instaló en Guayaquil una Oficina Central telefónica con 24 aparatos.

LOS postes de madera que sostenían las líneas urbanas de Quito y Guayaquil, han sido reemplazados con postes de acero y el alambre de hierro del que se servían anteriormente, cambiado con alambre de bronce.

EN la Capital funcionan actualmente 211 teléfonos, y su rendimiento anual es de \$ 11.365,50 según se demuestra en el siguiente cuadro:

| AÑOS | MESES | Teléfonos particulares | Teléfonos oficiales | Valor total |
|-----------|---------------|------------------------|---------------------|--------------|
| 1903 | Julio | S₂. 514,00 | S₂. 280,00 | S₂. 794,00 |
| " | Agosto | " 514,00 | " 280,00 | " 794,00 |
| " | Setiembre | " 509,00 | " 270,00 | " 779,00 |
| " | Octubre | " 526,50 | " 290,00 | " 816,50 |
| " | Noviembre | " 512,50 | " 375,00 | " 887,50 |
| 1904 | Diciembre | " 516,00 | " 405,00 | " 921,00 |
| " | Enero | " 566,00 | " 300,00 | " 866,00 |
| " | Febrero | " 562,00 | " 430,00 | " 992,00 |
| " | Marzo | " 652,00 | " 440,00 | " 1.092,00 |
| " | Abril | " 640,50 | " 450,00 | " 1.100,50 |
| " | Mayo | " 674,00 | " 485,00 | " 1.159,00 |
| " | Junio | " 679,00 | " 485,00 | " 1.164,00 |
| 1903-1904 | Total | S₂. 6.865,50 | S₂. 4.490,00 | S. 11.365,50 |

Los detalles estadísticos sobre los ramos de telégrafos y teléfonos, relativos á oficinas y empleados, hállanse de manifiesto en los cuadros anexos al presente informe.

POR último, la expansión del telégrafo y el aumento consiguiente de sus necesidades, exigen consignéis mayor suma para el sostenimiento de dicho Ramo en el próximo año.

III

AGRICULTURA Y FOMENTO

NO es posible que la Agricultura nacional siga como hasta ahora el camino de la rutina. La lucha de competencia en los mercados del mundo, puede colocarnos en una situación difícil si no desesperada.

A decir verdad los Gobiernos y Legislaturas Nacionales, poco ó nada han hecho por aumentar la producción de nuestro suelo y con la producción la riqueza pública, ya que la Agricultura es la única industria del país.

EN el Presupuesto presentado por este Ministerio á la Legislatura de 1903, se señaló una partida de treinta mil suces para fomento de la Agricultura. Como bien lo sabéis el mentado Presupuesto no llegó á aprobarse y el Supremo Gobierno nada, ó casi nada, ha podido hacer en el año corrido desde entonces, en orden al fomento agrícola.

PARA que el fomento de la riqueza nacional sea práctico y no escrito como hasta ahora, sólo en los títulos de un Ministerio, es necesario que asignéis una suma anual que aunque modesta, sirva para llenar las más premiosas necesidades.

ME permito suplicaros asignéis en el Presupuesto que regirá en el año próximo la suma de cincuenta mil suces, suma que bien empleada producirá resultados tangibles y altamente satisfactorios.

LA instrucción teórica-práctica de la Agricultura se impone ya como condición indispensable de progreso y esta instrucción se da en las quintas ó institutos especiales.

EN Ambato se fundó ya, obedeciendo el Decreto de la Legislatura anterior, una Quinta Normal. La construcción del edificio se ha emprendido con buen número de operarios al mismo tiempo que el Ministerio ha pedido á Santiago de Chile una buena cantidad de plantas frutales y semillas de árboles adecuados para el clima de la Capital del Tungurahua. Concluído el edificio el Ministerio pedirá á Europa un jardinero práctico, un viticultor y un serisicultor, ya que los frutales, la viña y la seda serán los artículos que se cultivarán ó elaborarán en la Quinta de Ambato. La Dirección inmediata de la Quinta corre á cargo de una Junta especial nombrada por el Ejecutivo y con residencia en Ambato.

COMO las condiciones de terreno y clima son tan variados en la República, la producción del suelo obedece necesariamente á esos factores. Soy, pues, de opinión de que autoricéis al Ejecutivo la creación de tres ó cuatro Quintas repartidas en los lugares que él crea convenientes. El Ministerio ha gestionado ya la creación de una hacienda Modelo en los alrededores de esta Capital y de otra en un lugar adecuado de la provincia del Guayas para el cultivo del cacao, caucho, tabaco y demás artículos propios de clima tropical.

EL primer tomo de la Agricultura Ecuatoriana escrita por el que os habla, ha sido copiosamente repartido en toda la República por el Ministerio. En el año próximo circulará probablemente el segundo.

EL Catecismo de Agricultura para uso de las escuelas primarias, se repartirá en el próximo año escolar pues la copiosa adición de diez mil ejemplares, ilustrada con hermosos grabados está ya elaborada en la Impronta Nacional.

ES necesario que este Ministerio dé á luz mensualmente un Boletín de Agricultura y Fomento para poner al público al corriente de los nuevos procedimientos de cultivo y la implantación de nuevas industrias. El mes de Octubre próximo saldrá á luz el primer número.

HABIENDOSE denunciado á esta Secretaría que de los bosques baldíos de Bulubulu y Bejucal habían sido cercenadas grandes extensiones de terreno por los propietarios colindantes, se creyó en el caso de defender los intereses del Fisco para lo cual contrató el Supremo Gobierno con el Ingeniero Alfonso Vernimmen el levantamiento de planos de esos terrenos. La gran extensión de Bulubulu no permitió que en este año se pudiera medir toda; pero ya están deslindadas veinticinco mil hectáreas; para deslindar las restantes, que se supone pasan de cien mil, en el año próximo. En atención á la gran fertilidad de esos terrenos y la facilidad de acercarse á ellos ya por el ferrocarril del cual dista Bulubulu pocas millas, ya por el río Guayas que lame las selvas del Bejucal, es muy fácil cultivar y colonizar estas selvas hasta ahora improductivas. Opino también de que se levanten planos de todos los baldíos de Manabí y Esmeraldas para que en vista de esos trabajos pueda el Estado calcular siquiera con aproximación la riqueza que aun posee en esas provincias. El gasto demandado por el levantamiento de los planos será muy prontopagado con la venta de los lotes.

CON motivo de la amenazante competencia que hoy tiene el cacao ecuatoriano en los mercados europeos por la gran producción del Brasil y del Thomé, este Ministerio ha creído prudente tomar algunas medidas que atenúen la futura crisis para nuestra principal riqueza. En este sentido dirigió sendas comunicaciones á la Oámara de Comercio de Guayaquil, cuyos magníficos trabajos me complace recomendaros y á la Sociedad de Agricultura de la misma ciudad. Soy de opinión de que votéis por una sola vez una suma de diez ó quince mil sucres á fin de mandar al extremo Oriente á un Agente Comercial que nombre la Oámara de Comercio para colocar en esos nuevos mercados nuestros productos. Meditad en los gravísimos resultados que produciría en la economía ecuatoriana una crisis que hiera de muerte el artículo que hoy representa algo más de ochenta por ciento de nuestra exportación. Ojalá pudiéreis mejorar también con leyes proteccionistas la exportación de la almendra disminuyendo, si cabe, los impuestos que hoy la gravan.

HABIENDOSE convencido que la reglamentación de la bárbara explotación del caucho salvaje en nuestras selvas occidentales era imposible en atención á la soledad de ellas

y la carencia de policía rural, el Ministerio en uso de la atribución concedida por el Decreto Legislativo de 17 de Octubre de 1902 y después de consultar con la Sociedad de Agricultura, resolvió prohibir por ocho años la exportación de caucho que no pruebe ser extraído de plantaciones artificiales. Con esta medida creo que en nuestros bosques hoy casi vacíos del precioso árbol, vendrá una repoblación natural, explotable con inmensa ventaja para el país después del tiempo mencionado.

PARA facilitar á los agricultores que deseaban plantar caucho en las selvas de Santo Domingo de los Colorados, el Ministerio ofreció una prima de mil sucres al que pusiere á la venta un millón de árboles. El Sr. Guzmán después de comprobar legalmente la realización de las condiciones de la licitación se ha hecho acreedor á la prima. Hoy me complace anunciarios que en los bosques occidentales hay algo como dos millones de árboles de caucho.

DEBEIS derogar ó modificar el Decreto ya citado de 17 de Octubre de 1902 que paga con veintecentavos cada arbolillo de caucho de un año de edad, en el sentido de que sea de tres ó cuatro años, pues un árbol de un año, no ofrece todavía garantías suficientes de una producción futura y el Estado puede hacer grandes desembolsos sin aumentar la riqueza pública. Además la ley vigente por razones que no es necesario las indique, puede dar lugar á fraudes.

COMO la variedad de caucho que tenemos en Occidente no es de la más productiva, el Ministerio ha dado los pasos necesarios á fin de conseguir en el Brasil las renombradas Shiringas y Manicoba. Tan luego como lleguen las semillas se repartirán entre los agricultores que se dedican á ese cultivo.

A la galantería del Sr. Juan Aldama, caballero español que ha venido á esta ciudad desde Bahía (Brasil) en donde dirige una gran explotación Agrícola, debe el Ministerio haber podido publicar un pequeño tratado sobre el cultivo y explotación del Manicoba. La copiosa edición ha sido repartida gratis.

La alza de la tagua en el mercado despertó la codicia de los explotadores de esta riqueza natural y no satisfechos con el producto espontáneo recogido al pie de

los palmares que lo producen, trataron de aumentar la producción derribando el árbol. El Ministerio á insinuación del patriota Gobernador de Esmeraldas promulgó un Decreto prohibiendo bajo severas penas la venta de tagua *maceada*, es decir, de la tagua cosechada antes de la madurez.

LOS derechos prohibitivos que afectan la exportación de toquilla creados según parece con el objeto de favorecer la fabricación nacional de sombreros de paja, han producido en la práctica resultados más que contraproducentes. Sin aumentarse la producción de sombreros se ha disminuído la renta fiscal y no seguramente por falta de la exportación, pues según lenguas, ésta es activa aunque de contrabando. Es pues necesario que deroguéis ó modifiquéis, cuando menos, el arancel que hoy rige. Tengo entendido que el Sr. Ministro de Hacienda se dirigirá á vosotros en el mismo sentido.

LA Isla Puná y gran parte de la costa de Manabí tienen terrenos y clima inmejorables para producir algodón de primera clase, tan bueno como el que hoy forma la riqueza del vecino departamento peruano de Piura. Ojalá pudiérais decretar una prima para estimular la producción y exportación de algodón en esas regiones hoy casi improductivas y que pudieran rendir á la República con el cultivo de esa fibra algunos millones de sucres.

LA sequía es el peor enemigo del rico cantón de Santa Elena. Las autoridades y propietarios de esa región se han dirigido varias veces á este Ministerio, pidiendo se arbitren medios para proveer de aguas de regadío el Cantón. Como el único sistema eficaz en esas regiones sería el de pozos artesianos ó pozos comunes, como se ha hecho en Utha, Arizona y Colorado, el Ministerio cree conveniente adjudicáis para esas obras una suma de dinero extraída de las rentas del mismo Cantón. Diez ó quince mil sucres anuales gastados con prudencia, podrían en pocos años crear una red de pozos suficientes para regar la parte más árida de la península.

CON el objeto de formar la carta de irrigación del país interandino el Ministerio dirigió el 13 de Noviembre del año próximo pasado, una circular á las Gobernaciones, pidiendo los datos necesarios. O no fué comprendida la idea ó hubo poca voluntad de parte de las autoridades, pues hasta ahora

á pesar de las órdenes reiteradas de la Secretaría, pocas Gubernaciones han cumplido con lo ordenado.

ES indispensable promover concursos anuales, para poder apreciar los adelantos de nuestra agricultura y también estimular los esfuerzos del agricultor. De la suna que en el Presupuesto aparece para el fomento agrícola, debe el Supremo Gobierno destinar una parte para los premios del concurso que debería abrirse el primero de Enero en la Capital.

POR lo que se relaciona con la Agricultura nacional trataré ligeramente de un asunto que á ella está ligado estrechamente: el concertaje. Gravísimo es el problema y requiere de parte vuestra, estudio desapasionado y sostenido para resolverlo en una forma que consulte la justicia y la conveniencia. La ley actual de concertaje es lesiva, por no decir infame, es contraria á la Constitución, á la justicia y á la caridad cristiana y también al progreso de la Agricultura nacional. El peón libre es mil veces mejor que el esclavo, y esclavo es dígase lo que quiera en contrario, el concierto. En el curso de la presente Legislatura tendré el honor de presentaros un proyecto basado en la justicia, en la economía y en la ley suprema.

EN los albores del siglo XX cuando la Constitución de todo país civilizado prohíbe la esclavitud, es monstruoso que el Ecuador, República democrática lo admita tácitamente.

OS recomiendo también una buena ley de aguardientes y otra sobre el impuesto territorial hoy inconsulto y deficiente.

EL cultivo de la viña en las provincias de Tungurahua, Chimborazo y Azuay puede llegar á ser una verdadera fuente de riqueza pública ya que el clima y el terreno de ciertas regiones de las mentadas provincias, son muy adecuadas para una económica producción de la vid. Es pues necesario que vosotros deis una ley protectora de esta nueva industria. Este Ministerio os presentará, oportunamente, un proyecto para que lo estudiéis. El cultivo de la morera y la industria de la seda requiere, asimismo, disposiciones gubernativas que las favorezcan, pues ya es tiempo de que nuestra agricultura embrionaria, se convierta en una industria moderna y rica en resultados.

IV

ORIENTE Y GALAPAGOS

POR Decreto Ejecutivo de 5 de Enero último la administración de estas dos ricas é incultas regiones fue adscrita á este Ministerio separándola del de lo Interior y Policía, al cual pertenecía hasta esa fecha. La estrecha relación que existe entre la Agricultura y el fomento, con la colonización de los territorios en referencia motivó el Decreto del Presidente de la República.

DESDE el día en que quedó á cargo de esta Secretaría la administración del Oriente, no se ha omitido esfuerzo alguno por parte del Supremo Gobierno, á fin de mejorar en lo posible la condición política y económica de la Región. Regularmente se envía á los colonos del Napo, Aguarico y Pastaza los recursos que pueden necesitar para que su patriótica labor sea eficaz. La falta de caminos hace difícil y dispendiosa la provisión de víveres y herramientas, razón por la cual es de imperiosa necesidad votéis en el Presupuesto del próximo año una suma suficiente á fin de destinarla á la construcción del camino de Baños al Oriente, ruta que parece la más fácil de todas, tanto por la corta distancia, cuanto por las condiciones naturales del terreno. Oportunamente os presentará el Supremo Gobierno un proyecto de ley á ese respecto.

CON el fin de arbitrar los medios más adecuados para la construcción del mentado camino, reunióse en esta Capital una Junta Patriótica, compuesta de caballeros altamente honorables. Sus labores darán á no dudar resultados halagüños, pues aun cuando de reciente creación mucho ha hecho en pro de la consecución de fondos, creando al efecto comisiones en todas las otras provincias de la República.

EN el lugar denominado Barrancas, detrás del Abitahua y á doce leguas de Baños se creó recientemente una colonia militar, y en el Alto Curaray otra; ambas bajo la dirección y administración de un Jefe Seccional.

EN atención á la fertilidad del terreno y al clima sano de los dos lugares, la prosperidad de esos primeros centros de civilización, en el Oriente no se hará esperar mucho tiempo.

COMO la partida asignada en el Presupuesto anterior al Oriente resultó en la práctica muy exigua, os pido la eleváis, conforme al proyecto del Presupuesto á ciento cincuenta mil sucres.

NO puedo menos de aplaudir en honor de la verdad la benéfica cuanto patriótica labor que hacen en los territorios de Canelos y el Pastaza los Padres Misioneros dominicanos. Los beneméritos sacerdotes belgas Halflans y Vans-Shuts curas de Baños y Canelos, respectivamente, merecen el aplauso y la gratitud de los ecuatorianos, pues ellos son los más ardorosos colonizadores de esa inmensa región. El Ministerio ha gestionado ya con el Superior de la orden el mayor desarrollo que se deben dar á esas misiones, pidiendo al efecto cinco nuevos sacerdotes de nacionalidad belga. Las regiones del Pastaza, Morona y Santiago quedarán de esa manera resguardadas por los misioneros.

DE todos vosotros es, sin duda, conocido el drama que ensangrentó en el mes de Enero de este año, la Isla de Ohatam, la más próspera y poblada de las del Archipiélago de Colón. Una turba de peones sublevados en el Ingenio Progreso, ultimó al Sr. Cobos, propietario del Ingenio y al Sr. L. Reina, Jefe Territorial del Archipiélago. La serie de abusos dizque cometidos desde muchos años atrás por el Sr. Cobos contra los peones, la indiferencia, cuando no el apoyo directo de las auto-

ridades para permitirlos, la poca ó ninguna vigilancia prestada por los Gobiernos á causa de las dificultades de las comunicaciones con el lejano territorio, han obrado de consuno para que allí, la ley y el respeto social sean mitos despreciables y produzca al fin como corolario, una tragedia sangrienta, la que pudo tomar proporciones horribles, sin el buen juicio de algunos empleados del Sr. Cobos.

INMEDIATAMENTE que supo el Supremo Gobierno el trágico acontecimiento, despachó para el teatro de los sucesos al crucero Cotopaxi, buque que condujo á las nuevas autoridades, un piquete de soldados de línea y algunos agentes del Poder Judicial.

DIFÍCIL resulta la labor del Gobierno en esa parte del Territorio Nacional, dificultad que se aumenta con la carencia de buques que hagan carreras periódicas entre Guayaquil y el Archipiélago. La vigilancia de las autoridades superiores sobre los locales es nugatoria, razón por la cual nada ó casi nada se puede hacer en pro del progreso de las Islas.

EL cambio de administración y sistema en el Ingenio Progreso, hacienda de la cual dependen directa ó indirectamente los habitantes de Chatam, ha motivado serias dificultades, las que han afectado hasta á las autoridades civiles de la Isla.

LA única manera de que el Ecuador pueda sacar todos los beneficios de que son capaces las islas, es con la formación de colonias militares y con el envío periódico de embarcaciones. Basta ya el inconsulto envío de criminales, basta, Sres. Legisladores, pues ese camino conducirá tarde ó temprano á convertir las islas en cuevas de bandoleros.

SERÍA digno de especial estudio el proyecto planteado por algunos periódicos nacionales, sobre la formación de una colonia penitenciaria tal como las que conserva Francia en la Nueva Caledonia y sostuvo antes Inglaterra en Australia. A esa colonia deberían ir tantos jóvenes robustos que prematuramente corrompidos por la vagancia, la falta de trabajo y el alcohol, son un azote de nuestras ciudades. Allí en esa colonia, sabiamente administrada, podría formarse un núcleo de ciudadanos útiles y honorables, que aumentarían las fuerzas vitales de la República á la cual antes la injuriarían con susvicios.

ESTADISTICA Y REGISTRO CIVIL

República del Ecuador.—Dirección de la Oficina Central de Estadística.—Quito, á 8 de Julio de 1904.

Señor Ministro de Estadística.

Pte.

COMO, según las instrucciones de Ud. verbalmente transcritas á este Despacho, elevaré al Ministerio de su cargo en pliego separado el proyecto de reformas de la Ley de Registro Civil y las razones que, en su defensa pueden aducirse, en este breve informe me limitaré á dar someramente cuenta del movimiento general del Ramo de mi Dirección y á presentar el cuadro de los trabajos verificados durante el año próximo anterior.

LAS inscripciones registradas desde el establecimiento de la nueva institución, constan en el siguiente cuadro, que demuestra por sí solo el paulatino incremento de ellas en los años sucesivos, si bien la cifra total en cada clase de inscrip-

ciones no pueden dar sino una idea aproximada del trabajo hecho, ya que las provisionales han quedado sin legalizarse por miles y docenas de miles. La labor de legalización se ha emprendido ya, merced á los empeños de la Central de Estadística,—manifestados de tiempo atrás,—y laudablemente secundados por U.:

INSORIPCIONES verificadas en la República desde la instalación del Registro Civil.

| AÑOS | Nacimientos | Matrimonios | Defunciones | Reconocimientos | Legitimaciones | TOTAL |
|-------|-------------|-------------|-------------|-----------------|----------------|---------|
| 1901 | 12.921 | 2.209 | 10.167 | 292 | 29 | 25.618 |
| 1902 | 23.772 | 4.161 | 15.414 | 649 | 99 | 44.095 |
| 1903 | 33.245 | 2.376 | 21.716 | 513 | 53 | 57.903 |
| Suman | 69.938 | 8.746 | 47.297 | 1.454 | 181 | 127.616 |

En adelante, creo que esta Dirección podrá presentar una razón completa y detallada del movimiento del Estado civil gracias á la facilidad que á los Jefes de oficina se les ha proporcionado con los libros impresos que estarán en uso desde el año próximo venidero. Esos libros vienen á satisfacer una verdadera necesidad en la práctica del Registro Civil, como ya otras veces he repetido no tanto por la mayor prontitud con que se hará el trabajo, como porque no dejarán lugar á errores, defectos y vacilaciones. Y, además, representan una economía considerable para el Fisco, puesto que con ellos, no serán indispensables los amanuenses, en la mayor parte de las oficinas cantonales.

EN cuanto á las dificultades con que ha tropezado la organizada marcha de la Institución, ellas se reducen á dos especies: la falta de atención que se le ha prestado por quien debiera, á causa de escasez del Erario y la poca sanción que la Central puede ejercer, como de hecho no ha ejercido, sobre

oficiales de Registro que son principalmente del orden político y funcionarios municipales, con tal complejidad de labores que casi es natural no hubiesen, de preferencia ocupándose en el estricto cumplimiento de los deberes que les impone el cargo de Jefes de dicho Registro.

POR lo que hace á la enunciada falta de atención, el hecho es notorio y clamoroso, y á U. le consta las reclamaciones casi diarias de los empleados de mi dependencia, á los cuales no se los pagan sus haberes durante muchos meses. Este es mal antiguo: en el anterior plan de organización, funcionarios hubo, de los de la referencia, á quienes, durante cerca de dos años, no se les abonó una sola mensualidad. Esto consta en mis informes anteriores.

Y no sólo es sueldo lo que á tales falta, Sr. Ministro; sino que carecen, igualmente, de armarios, escritorios, sillas, etc.; y no tienen asignación alguna para timbrar el indispensable papel de los certificados y copias y cuadros estadísticos. En este punto el mal es de todos; pudiéndose decir que no llegan á cuatro las oficinas á quienes se les ha dado un suplemento para material de tanta necesidad.

TODO esto sería tolerable si los oficiales de Registro no tuvieran también el carácter de empleados políticos, sujetos á una variación incesante que desorganiza y perturba un trabajo para el que ninguna constancia y aplicación están de sobra. Y de aquí emanan otra clase de dificultades. Pondré un ejemplo: la falta de un Jefe Político es suplida por un Concejal: en un año han alternado en el puesto diez ó doce personas; y como poco cuidado se tiene de firmar las actas como van labrándose, al final resulta una confusión, y los libros quedan poco menos que inútiles. De estos casos el más notable,—y que se ha quedado sin arreglo ni castigo,—es el ocurrido con los libros cantonales de Baba: un Jefe Político no los llevó por duplicado, y á la hora en que los duplicados debían enviarse á esta Dirección, quien sucedió á aquel Jefe Político se excusó con que era trabajo que no le competía.....

DE ser esos empleados absolutamente de mi dependencia para una falta de esas hubiera yo pedido su destitución ú

otra pena; pero tales los hay que, si excelentes para funcionarios políticos, son inhábiles como oficiales de Registro, y es natural que en este conflicto, la administración pública tenga la preferencia.

HAGO esta relación porque quiero insinuar respetuosamente á Ud, que talvez sea mejor volver al sistema antiguo. CON el vigente se creyó verificar algún ahorro; pero bien se ve que no se ha conseguido otra cosa que desorganizar los trabajos, dificultándolos malamente.

ADJUNTO se servirá U. encontrar el cuadro del movimiento general de inscripciones en el año de mil novecientos tres.

De U. atento servidor.

Manuel J. Calle.

HACIENDO un resumen de la Memoria que hoy presento, y concretándome á las mejoras que necesitan los diversos ramos encomendados á esta Secretaría de Estado, dejo á la penetración de vosotros los siguientes puntos:

1.º Mejor administración de los fondos destinados á la Instrucción Pública;

2.º Reducción del número de Colegios de segunda enseñanza para sustituirlos con escuelas primarias superiores;

3.º Creación de la Escuela Superior de Ciencias;

4.º Creación de dos ó más Quintas Normales;

5.º Asignación de una suma en el Presupuesto para el fomento de la Agricultura Nacional;

6.º Apertura de un camino á Oriente y aumento del Presupuesto para esta sección;

Si vosotros arbitráis los medios necesarios para hacer realidades estos proyectos, mereceréis el honrosísimo timbre de buenos ciudadanos.

Honorables Legisladores:

L. A. Martínez.

Quito, Agosto 15 de 1904.

ANEXOS

El Presidente de la República

DECRETA:

El siguiente Presupuesto de gastos para el establecimiento y conservación de una estación meteorológica en la ciudad de Ambato, anexa al Observatorio Astronómico.

Artículo 1.º

Gastos fijos.

| | mensual | anual |
|---------------------------------|---------|---------|
| Sueldo del Observador | S/. 20 | S/. 240 |
| Gastos de escritorio | 1 | 12 |

Artículo 2.º

Gastos variables:

Para la construcción de una casilla para los aparatos, colocación de éstos y otros gastos menores 100

| | |
|--------|---------------|
| Total. | <u>S/.352</u> |
|--------|---------------|

Artículo 3.º

Los gastos que anteceden impútanse al art. 214 de la Ley de Presupuestos.

Artículo 4.º

Encárguense de la ejecución del presente Decreto los Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á primero de Enero de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de Instrucción Pública,
Julio Andrade.

El Ministro de Hacienda,
Juan F. Game.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública,
L. A. Martínez.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.º Establécese, como dependencia anexa del Conservatorio Nacional de Música, una Sección destinada al estudio de las Artes del Dibujo.

Art. 2.º Esta Sección se compondrá del personal siguiente:

Un Profesor de Arquitectura y Dibujo Lineal, con S/. 150

Un Maestro de Dibujo natural y Acuarela, con . . . 80

Un Maestro de Pintura al Oleo para figura humana, con 80

Un Maestro de Pintura para paisaje, con 80

Un Litógrafo, con 50

Un portero amanuense, con 20

Art. 3.º Establécese, anexa igualmente al propio Establecimiento, una Galería de Bellas Artes.

Art. 4.º El Director del Conservatorio someterá á la aprobación del Ministerio del ramo el Reglamento Interno de la Sección y el Presupuesto de gastos correspondiente; esto como requisito previo á la inauguración de ella.

Art. 5.º Para el sostenimiento de una y otra y para gastos de de instalación, se destina la suma de ocho mil sucres anuales, los que serán imputados al art. 314 de la Ley de Gastos.

Art. 6.º Encárgase la ejecución de este Decreto á los Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á primero de Enero de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de Instrucción Pública,

Julio Andrade.

El Ministro de Hacienda,

Juan F. Game.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública,

L. A. Martínez.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.º Fúndase en esta ciudad una Escuela correccional, á cargo de la Intendencia de Policía; en la cual los párvulos de seis á doce años que no concurren á los establecimientos de instrucción regulares, ni se dediquen al aprendizaje de oficios manuales, reciban la enseñanza de primer grado.

Art. 2.º El Intendente General de Policía someterá á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública el Reglamento Interior y Plan de Estudios de la Escuela.

Art. 3.º Para sostenimiento del Plantel, y especialmente para la fundación de talleres anexos, destínase, con aplicación al artículo 314 de la Ley de Presupuestos, la suma de dos mil cuatrocientos sucres anuales.

Art. 4.º Encárgase la ejecución del presente Decreto á los Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á primero de Enero de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de Instrucción Pública,

Julio Andrade.

El Ministro de Hacienda,

Juan F. Game.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública,

L. A. Martínez.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.º Las becas que sostendrá el Gobierno en el curso escolar actual se distribuirán en los Establecimientos de enseñanza primaria y secundaria en esta forma:

Tulcán.

I Colegio «Bolívar» 4, á S/. 10 cju, en diez meses S/. 400

Quito.

Universidad Central.

II Para el estudio de Ingeniería 10, á S/. 20 cju en 12 ms. 2.400
 Para el estudio de Farmacia 8, á S/. 16 cju en 12 meses 1.536
 III Instituto Nacional Mejía 40, á S/. 15 cju en 10 ms. 6.000
 IV Institutos Normales 50, á S/. 15 cju en diez meses 7.500
 V Escuela de Artes y Oficios 100, á S/. 15 cju en 10 ms. 15.000
 VI Colegio de los Sagrados Corazones 23, á S/. 10 cju en 7 1.610
 VII Colegio de la Providencia 18, á S/. 10 cju en 7 ms. 1.260
 VIII Colegio del Buen Pastor 40, á S/. 10 cju en 7 ms. 2.800

Latacunga.

IX Colegio de Santa Teresa 6, á S/. 10 cju en 7 meses 420

Ambato.

X Colegio de la Providencia 4, á S/. 10 cju en 7 meses 280

Guaranda:

XI Colegio Echeandía 5, á S/. 10 cju, en siete meses 350

Cuenca:

XII Colegio de los Sagrados Corazones 12, á S/. 10 cju en siete meses 840

Loja:

XII Colegio de niñas 5, á S/. 10 cju en 7 meses . . . 350

Suman S/. 40.746

Art. 2.º En el próximo año escolar no se sostendrán otras que las puntualizadas en los números I, II, III, IV y V del artículo presente.

Art. 3.º El pago de las cantidades expresadas se aplicará al art. 221 de la Ley de Presupuestos vigente, y lo que demandare el sostenimiento de las veces en el Exterior, á la del art. 314 de la misma Ley.

Art. 4.º La ejecución de este Decreto corresponde á los Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á primero de Enero de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de Instrucción Pública,

Julio Andrade.

El Ministro de Hacienda,

Juan F. Game.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública,

L. A. Martínez.

El Presidente de la República

Expide el siguiente Reglamento para la concesión de becas en el Exterior.

Art. 1.º El Gobierno del Ecuador establece en Europa y en los Estados Unidos de América ó en cualquiera de las otras naciones que avien tuviere, veinte bocas para consederlas á los jovenes que por sus aptitudes sean dignos de apoyo para perfeccionar sus conocimientos en las ciencias ó en las artes.

Art. 2.º Las becas en el Exterior serán duraderas por cuatro años, con la renta mensual hasta de sesenta pesos oro, y el pasajo en primera de ida y regreso de Guayaquil al lugar de su destino.

Art. 3.º Las becas se distribuyen de la siguiente manera:

| | |
|--|---|
| Para el estudio de Ingenierfa y Ciencias Naturales . . . | 5 |
| Para el estudio de Bellas Artes | 5 |
| Para el estudio de Ciencias Morales y Políticas, Medicina, & | 5 |
| Para el estudio de la Milicia | 5 |

Art. 4.º Las becas para el estudio de Ingenierfa y Ciencias Naturales se concederán con arreglo á las siguiente condiciones:

- 1.ª Que el interesado tenga certificados de buena conducta y de gozar de salud completa;
- 2.ª Que haya obtenido el título de Ingeniero después de haber cumcluído con lucimiento los cursos respectivos en la Facultad de Ciencias en Quito.

Art. 5.º Las becas para Medicina, Ciencias Públicas, &, se obtendrán previas las condiciones puntualizadas en el artículo ante-

rior, más los títulos de Licenciados ó Doctores en Medicina ó Leyes, obtenidos después de exámenes sobresalientes.

Art. 6.º Para conceder las becas para el estudio de las Bellas Artes se requerirá que los agraciados tengan manifiestas disposiciones artísticas apreciadas por tres peritos nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 7.º Las becas para el estudio de la Milicia serán concedidas á los que, además de haber obtenido el grado de Subteniente de ejército, posean certificados de buena conducta y de haber concluído con éxito sobresaliente sus cursos en el Colegio Militar de esta ciudad.

Art. 8.º Serán obligaciones de los becados:

1.º Rendir una fianza para responder por el cumplimiento de las condiciones que estipulare con el Gobierno;

2.º Durante el goce de la beca, á presentar los certificados de asistencia y aprovechamiento al Ministerio de Instrucción Pública, debidamente legalizados por el Cónsul respectivo. Además, los becados para el estudio de las Bellas Artes, se obligarán á enviar una obra original con destino á uno de los Museos Nacionales; y

3.º A servir por dos años á la Nación en el puesto que á bien tuviere designarle el Gobierno, después de terminados sus estudios en el Exterior, previo el sueldo presupuestado para el servicio del cargo.

Art. 9.º Las becas se cancelarán:

1.º Por muerte del becado;

2.º Por notoria mala conducta;

3.º Por enfermedad que lo imposibilite para continuar sus estudios; y

4.º Por solicitud del becado.

En los casos 2.º y 4.º el becado se obligará á reintegrar las mensualidades percibidas.

Art. 10. Las becas que quedaren vacantes, se proveerán por concurso.

Art. 11. El Gobierno, además de las veinte becas especificadas, podrá mandar ocasionalmente y por tiempo limitado de un año á personas que juzgue competentes para el estudio de ramos especiales, Exposiciones Universales, etc.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á 30 de Enero de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de Guerra y Marina, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Flavio E. Alfaro.

El Ministro de Hacienda,

Juan F. Gama.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública,

L. A. Martínez.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Primero: que es necesario prestar mayores facilidades al público con el establecimiento de nuevos servicios en algunos de los ramos más importantes de la institución postal;

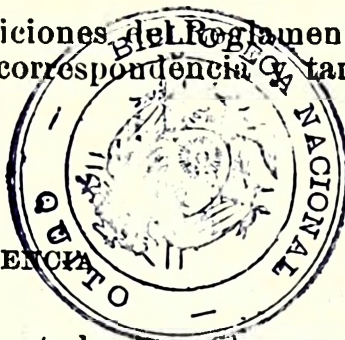
Segundo: Que es notoria la conveniencia de uniformar y reducir hasta donde sea compatible con los intereses del correo, la tarifa de portes para el servicio interno;

DECRETA:

Art. 1.º Se reforman las disposiciones del Reglamento de Correos relativas á la clasificación de correspondencia y tarifa internas, en los siguientes términos:

I

CORRESPONDENCIA



Art. 2.º Considérase como carta todo paquete cerrado cuyo contenido no puede conocerse, y todo pliego manuscrito al descubierto que tenga el carácter de correspondencia actual ó personal.

Las cartas se clasifican de la siguiente manera:

a) *Ordinarias*.—Son aquellas que se depositan en las oficinas postales ó en los buzones correspondientes, previa y exclusivamente franqueadas con estampas postales y de cuya entrega no tiene derecho el remitente á exigir comprobante alguno.

b) *Certificadas*.—Se consideran como tales las que deben ser entregadas, previo recibo, á los destinatarios ó á las persona que legalmente los representen, á fin de comprobar el depósito á los destinatarios.

c) *Con valores declarados*.—Son las que contienen documentos de crédito, como cheques, bonos, cupones de dividendos ó intereses vencidos, cédulas, pólizas, pagarés, letras de cambio, títulos de propiedad, escrituras de hipotecas, etc.

d) *A domicilio*.—Son las que, teniendo indicado en el sobreescrito la calle y número correspondientes del domicilio del destinatario, se encarga el correo de su distribución por medio de carteeros especiales.

e) *A listas*.—Corresponden aquellas que pertencen á disposición de los interesados en las oficinas de correos, por no estar indicado en el sobreescrito el domicilio del destinatario.

f) *Locales*.—Las que se depositan en la misma localidad en que hayan sido franqueadas, para ser distribuidas por el correo dentro

del perímetro señalado para el reparto de la correspondencia á domicilio.

g) *Rezagadas*.—1.º Aquellas que por carecer de dirección ó ser ésta ininteligible no pueden ser encaminadas á su destino; 2.º, las que, habiendo permanecido en lista por espacio de tres meses no fueren reclamadas por los interesados; y 3.º las que fueren rehusadas por los destinatarios.

La correspondencia de esta clase, después de permanecer doce meses á disposición de los destinatarios en la oficina respectiva será incinerada, previas las formalidades exigidas por el Reglamento

Otros objetos.—La clasificación que antecede es extensiva á los impresos, muestras y papeles de negocios.

Tarjetas postales.—Son sencillas y dobles: sencillas aquellas que siendo de una sola pieza permiten tan sólo escribir en ellas al remitente; y dobles, las que hallándose unidas de á dos, se destina una á la comunicación del remitente y otra á la respuesta del destinatario.

Para que estas tarjetas puedan ser transportadas por correo se requiere: 1.º que en el anverso no contengan otra escritura que la dirección; 2.º que la comunicación no sea de carácter obsceno ó inmoral; y 3.º que se deposite en el correo sin cubierta

Muestras.—Se consideran como tales los retazos de tela y la porción corta de cualquier mercadería que se remita para conocer el todo.

Las muestras deberán ser sin valor intrínseco y se depositarán en el correo en cubiertas que permitan reconocer su contenido. Cuando no pueda hacerse este reconocimiento, serán consideradas como cartas. No se dará curso á las que pesen más de dos kilogramos, ni á las que tengan una dimensión mayor de 30 centímetros por cualquiera de sus lados.

Tampoco se dará curso á las muestras de sustancias inflamables y objetos cortantes, de vidrios, demasiado duros, ni á los líquidos ú otros artículos que por su naturaleza pueda perjudicar la correspondencia.

Papeles de Negocios.—Regirá la misma clasificación establecida en el Reglamento.

Publicaciones periódicas, libros de instrucción primaria para textos y obras por entregas. Esta clase de correspondencia deberá llenar las condiciones siguientes: 1.ª tener tiradas regulares y con intervalos determinados no mayores de tres meses y llevar la fecha de publicación y el número progresivo; 2.ª tener la forma de pliegos impresos sin cubierta de cartón, taflete, lienzo ú otra materia de que se hace uso en las pastas; 3.ª que tengan por objeto asuntos de carácter público, consagrados á la política, á la literatura, á las ciencias ó alguna industria especial; pero de manera que no se confundan con las que tienen por objeto anunciar intereses privados de la persona ó personas por cuya cuenta se hace la publicación.

Impresos.—Se consideran como tales los libros á la rústica ó empastados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, ofrecimientos de casa, nacimiento, participaciones de enlace, de condolencia, de felicitación, etc., las pruebas de imprenta, con ó sin los manuscritos relativos á ellas, los papeles es-

critos en relieve para el uso de los ciegos, los grabados, fotografías, litografías, imágenes, planos, mapas, catálogos, prospectos, anuncios, impresos, grabados, litografiados ó autografiados y en genera todas las reproducciones ó impresiones en papel, pergamino ó cartón, hechas por medio de la tipografía, del grabado ó de la litografía, de la fototipía ó de cualquier otro procedimiento mecánico, fácil de reconocer, exceptuando el calco ó la máquina de escribir. Las impresiones por procedimientos mecánicos de fácil reconocimiento deben ser depositadas en las oficinas de correos, en número no menor de veinte ejemplares exactamente idénticos.

Se hallan excluidas las estampillas inutilizadas ó no, y los impresos que constituyen el signo representativo de algún valor, como los billetes, los boletos de lotería ó de rifa, etc., así como los que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional ó cifrado, de manera que quita al impreso su carácter de generalidad, en cuyo caso será considerado como carta.

Expedientes, exhortos y despachos judiciales.—Bajo estas denominaciones se comprenden los envíos de esa naturaleza que procedan de la Administración de Justicia.

Paquetes postales (encomiendas).—Los envíos de cualquier valor que se hacen en cajas ó sacos dentro de los límites, dimensiones y condiciones estipuladas en el Reglamento, según llegar á otro de la República, con valor declarado ó sin él.

Especies fiscales.—Se consideran como tales el papel sellado, timbres fiscales, colecciones de leyes, formas telegráficas, material de telégrafo y útiles de escritorio para los Ministerios de Estado, y cualesquiera otros análogos, excepto telas, vestuarios, fornituras, albardones, armamento, municiones, pólvora ú otra sustancia explosiva para el Ejército, que serán transportados por correo solamente en casos excepcionales, cuando la premura del tiempo así lo exgiere.

Art. 3.º Para establecer los nuevos servicios que se desprenden de la clasificación que precede, la Dirección General de Correos someterá oportunamente al Ministerio del Ramo los Reglamentos respectivos.

II

TARIFA

Art. 4.º El porte de las cartas ordinarias será de cinco centavos por cada quince gramos ó fracción, cuando tuvieren que ser transportadas de una provincia á otra, y de tres centavos dentro de una misma provincia.

Las cartas locales serán franqueadas á razón de tres centavos por cada quince gramos ó fracción.

Por las cartas con valores declarados se abonará, además del porte que les corresponde según su peso, el dos por ciento sobre el valor declarado.

Las cartas á domicilio serán entregadas por medio de "Li-

bretas de identidad", conforme al Reglamento que se expedirá al respecto.

Art. 5.º El franqueo de las tarjetas postales para el interior de la República será de dos centavos las sencillas y de cuatro las dobles.

Art. 6.º Las muestras sin valor comercial serán franqueadas á razón de cinco centavos por cada cien gramos.

Art. 7.º El porte de los papeles de negocios será de dos centavos por cada cien gramos ó fracción.

Art. 8.º Por las publicaciones periódicas, los libros de instrucción primaria y los obras que se publiquen por entregas, se pagará un centavo por cada doscientos gramos ó fracción de este peso. Los prospectos ó el primer número de dichas publicaciones circularán gratis, así como aquellas que salgan á la luz pública en forma común de diarios; siempre que éstos sean entregados en la oficina respectiva por el Director ó el representante de la empresa periodística. Circularán libres de porte el "Registro Oficial", el "Boletín Postal y Telegráfico", el "28 de Mayo" y el "Repertorio de Instrucción Pública".

Art. 9.º El porte de los envíos comprendidos bajo la denominación de *impresos* será de dos centavos por cada cien gramos ó fracción.

Art. 10. Por los expedientes, exhortos y despachos judiciales se abonarán cinco centavos por cada veinte gramos ó fracción.

Art. 11. Las encomiendas sin valor declarado serán franqueadas á razón de cinco centavos por cada cien gramos; los billetes y la moneda sellada en oro el uno por ciento; en plata, el tres por ciento, si fuere de talla mayor; y el cuatro por ciento, si de talla menor; en níquel, el cinco por ciento; y en cobre, el seis por ciento.

El franqueo de las encomiendas con valor declarado se hará abonando el porte que les corresponda según su peso y el dos por ciento sobre su valor declarado.

Art. 12. Se permite agrupar en un solo envío muestras de mercancías, impresos y papeles de negocios, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que cada objeto tomado aisladamente no exceda de los límites que le corresponden en peso y dimensión;

2.º Que el peso total no exceda de dos mil gramos.

Estos envíos quedan sujetos á la tarifa que corresponda al objeto que abone mayor derecho.

Art. 13. Todo objeto transportable por correo puede enviarse certificado, á menos que disposiciones especiales determinen la forma de la expedición.

El derecho de certificación por cada pieza sin atender al peso será de quince centavos, y de cinco centavos el aviso de recibo.

Art. 14. Salvo casos de fuerza mayor ó fortuito, la indemnización por pérdida ó deterioro de una pieza certificada será de diez suces.

Para la reclamación é indemnización, se procederá de conformidad con lo que disponen los artículos 173 y 176 del Reglamento vigente.

Art. 15. Se prohíbe remitir dentro de la correspondencia or-

dinaria ó recomendada valores al portador, billetes de banco, billetes de loterías, joyas ú otros objetos de valor.

Las piezas que las contengan serán retenidas por el jefe de la oficina expedidora ó de destino, según el caso. El interesado podrá retirarlas previo el cuádruplo del porte que debiera satisfacer según lo dispuesto en el artículo 4.º inciso 2.º

El pago del porte cuádruplo indicado en el caso precedente, se hará en estampillas postales que se adherirán, anulándose las, en la cubierta de la pieza detenida.

Art. 16. Las indemnizaciones por pérdida, deterioro total de un paquete (encomienda), se hará conforme lo dispone el número 19 del Memorandum del 17 de Mayo de 1902.

Art. 17. La ejecución de este decreto corresponde al Ministro de Instrucción Pública, Correos, etc.; decreto que regirá desde la fecha que designare la Dirección General del ramo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez de Febrero de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de Instrucción Pública,

L. A. Martínez.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rafael Orrantia

El Presidente de la República

DECRETA .

Art. 1.º Se establece el servicio de valores declarados, dentro de la República.

Art. 2.º Se entiende por tal servicio, la circulación de cartas y cajas, por correo, que contengan: las primeras, documentos de crédito, como cheques, bonos, cupones de dividendos ó intereses vencidos, cédulas, pólizas, pagarés, letras de cambio, títulos de propiedad, escrituras de hipotecas, etc.; y las segundas, piedras y metales preciosos, alhajas y objetos de arte, con indicación de su valor.

Art. 3.º La declaración de valor para las cartas puede ser hasta dos mil sucres, y hasta de quinientos sucres para las cajas.

Art. 4.º Las cartas y cajas con valor declarado se entregarán en

la oficina de correos, al jefe de ella ó al empleado autorizado especialmente para recibirlas.

Art. 5.º Se llenarán las siguientes condiciones, para la aceptación y envío á su destino, de cartas ó cajas con valor declarado; pues, faltando una de ellas; no debe aceptarlas el empleado de correos:

1.º El porte será pagado previamente en estampillas postales, que se adherirán y anularán sobre la cubierta;

2.º La declaración del valor se escribirá por el remitente al frente de la dirección, con todas sus letras, en cifras árabes, con tinta negra y fija;

3.º La dirección y declaración de valor no tendrán raspaduras, abreviaturas ni enmiendas;

4.º No se hará indicación alguna acerca del contenido;

5.º Las cartas tendrán cinco cellos de lacre fino, representando una marca personal, los cuales sellos se pondrán de manera que resguarden del mejor modo los pliegues de la cubierta;

6.º Los sellos de lacre pueden ser sustituidos por ciertos metálicos de púas que se doblen interiormente;

7.º Los sellos de lacre serán cinco y aún más, si así lo creyere necesario el empleado de correos;

8.º Las cajas deben ser de madera, y las paredes de ocho centímetros, por lo menos, de espesor. No se aceptarán las que no ofrezcan seguridades de solidez;

9.º Serán aseguradas con amarras de cáñamo ó hilo fuerte, en cruz, selladas en cuatro de sus lados, en las condiciones exigidas para las cartas;

10. La cara superior ó inferior las cubrirá una faja de papel blanco y resistente, adherida á la caja, y destinada para la dirección y declaratoria de valor, que se escribirán en la forma determinada para las cartas;

11. Las estampas de franqueo se colocarán de modo que no puedan ocultar roturas en la cubierta de la carta ó de la caja, en su caso.

Art. 6.º Se prohíbe declarar un valor superior al que contenga las cartas ó cajas.

Si se hiciere una declaración falsa, el expedidor perderá todo derecho á indemnización y quedará sujeto á la acción judicial correspondiente.

Ar.º 7.º Se prohíbe colocar dentro de las cartas, monedas, objetos de plata, oro ú otro metal, objetos preciosos, etc., así como en las cajas, correspondencia, letras, bonos, valores al portador, etc.

Art. 8.º Las oficinas de correos habilitadas para el servicio de valores declarados, conformarán su procedimiento á las siguientes reglas, para la expedición, recepción y entrega al destino de cartas y cajas, según el caso:

1.º El peso verificado en balanzas de precisión se escribirá en el ángulo superior izquierdo, expresándolo en gramos;

2.º Las estampas del franqueo se inutilizarán con el timbre de fechas de la oficina expedidora;

3.º Se dará al remitente un recibo en el que se indique, en letras;

a) El valor declarado;

b) El peso;

- c) La naturaleza del objeto;
- d) El nombre del remitente;
- e) El nombre del destinatario y la dirección;

4.ª Por el lado de la dirección de la pieza, se pondrá un sello con la frase *Valor declarado* y la etiqueta ó timbre, con el nombre de la oficina y el número de orden correspondiente;

5.ª La oficina anotadora expedirá las cartas ó cajas, con las especificaciones del caso, en el registro de certificados;

6.ª La entrega de todo valor declarado se verificará al descubierta, al correista, quien, á presencia del jefe de la oficina ó del empleado especial, hará de las cartas un paquete que sellará con los sellos de lacre necesarios, y con marca de la oficina; de las cajas, un bulto especial, que sellará de igual modo, y guardará en un baúl—balija, ó en valijones del servicio de correos. Los paquetes llevarán la inscripción *valores declarados*;

7.ª Las cartas y cajas se anotarán en tres guías especiales, con todas las especificaciones del caso, las cuales guías se enviarán en la forma determinada en el Memorandum de 27 de Mayo de 1902, cuyas disposiciones se aplicarán en lo pertinente á este servicio;

8.ª El jefe de la oficina ó sección y el empleado especial inspeccionarán los paquetes ó bultos, para cerciorarse si no hay irregularidad en su acondicionamiento exterior y comprobarán el peso bruto de ellos;

9.ª En seguida procederán á reconocer particularmente las cartas y cajas, y comprobarán las anotaciones de las guías especiales;

10. Cualquiera irregularidad que se notare, será puesta en conocimiento del jefe de la oficina de origen y del Director General de Correos, por telégrafo;

11. Los empleados de correos que no cumplan ese deber, serán inapelablemente responsables de deterioros, faltas, etc., de las piezas de valor declarado.

Art. 9.º Salvo fuerza mayor ó caso fortuito, el remitente de un valor declarado tiene derecho á una indemnización por el monto real de la pérdida ó avería, á menos que el daño sea atribuido al remitente ó provenga de la naturaleza del objeto ó por defectos del embalaje.

Art. 10. Las cartas y cajas que no hayan sido reclamadas dentro del término de diez días, á contar desde aquel en que llegaron á la oficina de destino, serán devueltas á la de origen, con los mismos requisitos que para la primera expedición, á fin de que sean entregadas al remitente, previo pago del porte de reexpedición.

Art. 11. Las oficinas de correos entregarán los valores declarados, bajo recibo que otorgarán los destinatarios, en un libro especial, expresando que la pieza la han recibido en perfecto estado exterior, esto es, con sus sellos intactos y sin huellas de haber sido abierta.

La responsabilidad del correo cesa desde el momento de hallarse en posesión del recibo.

No se admitirá reclamo posterior, bajo ningún concepto.

Art. 12. Las oficinas de Quito, Guayaquil, Cuenca y Riobamba quedan habilitadas para el servicio de valores declarados.

La Dirección general queda facultada para habilitar, en lo futuro, cualesquiera otras oficinas, siempre que éstas sean servidas por empresarios de transporte de vasijas, suficientemente caucionados; y de igual modo para señalar la fecha en que debe regir este Decreto.

Las estampas de correo, los timbres fiscales y el papel sellado, se expedirán por el Jefe de la Sección de Especies del Ministerio de Hacienda, como valores declarados, debiendo, por tanto, sujetarse las expediciones á las disposiciones del presente decreto.

La tarifa para la expedición de cartas ó paquetes con valor declarado, será la puntualizada en el *Capítulo II* del Decreto Ejecutivo de diez del presente.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á quince de Febrero de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de Instrucción Pública, Correos, etc.

L. A. Martínez.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rafael Orrantia.

El Presidente de la República

DECRETA :

Art. 1.º Por valor de treinta mil sucres, emítanse estampillas postales conmemorativas del Centenario del Capitán Abdón Calderón, prócer de la Independencia y héroe en la batalla de Pichincha el 24 de Mayo de 1824.

Art. 2.º Las estampillas tendrán al centro el busto del Capitán Calderón, en color negro, circundado con ramas de laurel á la derecha y de oliva á la izquierda; debajo un haz de armas, y en la parte superior la siguiente inscripción y fechas: "Correos Internos del Ecuador"—31 de Julio de 1804—31 de Julio de 1904".

Art. 3.º Las estampillas serán de los siguientes precios, dimensiones y colores:

| | | | | | | |
|------------|----|---|----|-----|----------|-----------|
| 1 centavo | 10 | × | 30 | m m | colorado | S/. 3.000 |
| 2 centavos | 10 | " | 30 | " | azul | " 3.000 |
| 5 " | 15 | " | 30 | " | amarillo | " 8.000 |
| 10 " | 10 | " | 30 | " | colorado | " 6.000 |
| 20 " | 10 | " | 30 | " | azul | " 6.000 |
| 10 " | 15 | " | 30 | " | amrillo | " 4.000 |

Art. 4.º Las estampillas conmemorativas se pondrán en circulación desde el 31 de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1904. Se las empleará únicamente en el servicio interno de los Correos de la República. Las de la emisión actual servirán para el servicio exterior.

Art. 5.º Durante el tiempo que circularen las estampillas conmemorativas, quedará en suspenso el uso de toda clase de franquicias.

Art. 6.º El Ministro de Instrucción Pública, Correos, etc., y el de Hacienda están especialmente encargados del cumplimiento de este decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G,

El Ministro de Instrucción Pública, Correos, etc.

L. A. Martínez.

El Ministro de Hacienda,

Juan F. Game.

Es copia.—El Subsecretario, del Ministerio de Correos.

Rafael Orrantia,

Movimiento de la correspondencia en el año de 1903 comparada con el de los dos años anteriores

Piezas Oficiales

| PROVINCIAS | 1901 | 1902 | 1903 | DIFERENCIAS | |
|-------------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|----------------|
| | | | | 1901-1902 | 1902-1903 |
| Carchi | 2.622 | 3.525 | 2.959 | + 903 | - 566 |
| Imbabura | 5.940 | 5.561 | 6.146 | - 379 | + 585 |
| Pichincha | 11.981 | 25.270 | 20.866 | + 13.289 | - 4.404 |
| León | 1.486 | 2.081 | 2.277 | + 595 | + 196 |
| Tungurahua. | 1.609 | 1.582 | 2.040 | - 27 | + 458 |
| Chimborazo. | 1.075 | 1.798 | 3.801 | + 723 | + 2.003 |
| Bolívar | 2.954 | 1.008 | 2.986 | - 1.586 | + 1.978 |
| Cañar. | 942 | 1.717 | 1.879 | + 775 | + 162 |
| Azuay. | 5.141 | 7.918 | 2.558 | + 2.277 | - 5.360 |
| Loja | 6.648 | 5.298 | 5.030 | - 1.350 | - 268 |
| El Oro | | 4.451 | 6.674 | + 4.451 | + 2.223 |
| Los Ríos. | 8.425 | 5.043 | 4.277 | - 3.382 | - 766 |
| Guayas | 14.909 | 2.454 | 6.852 | - 12.455 | + 4.398 |
| Manabí | 5.726 | 19.861 | 16.632 | + 14.135 | - 3.229 |
| Esmeraldas. | 4.585 | 12.013 | 5.835 | + 7.428 | - 6.178 |
| Totales. | 73.683 | 99.580 | 90.812 | + 25.897 | - 8.768 |

Cartas

| PROVINCIAS | 1901 | 1902 | 1903 | DIFERENCIAS | |
|----------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| | | | | 1901-1902 | 1902-1903 |
| Carchi . . . | 26.550 | 21.263 | 19.029 | - 5.287 | - 2.234 |
| Imbabura . . | 72.847 | 64.578 | 76.970 | - 8.269 | + 12.392 |
| Pichincha . . | 387.408 | 380.368 | 385.431 | - 7.040 | + 5.063 |
| León | 20.555 | 36.329 | 43.139 | + 15.774 | + 6.810 |
| Tunguhua . . | 112.271 | 59.055 | 60.987 | - 53.216 | + 1.932 |
| Ohimborazo . | 62.681 | 66.682 | 82.924 | + 4.201 | + 16.042 |
| Bolívar . . . | 24.749 | 6.947 | 21.327 | - 17.802 | + 14.380 |
| Cañar | 3.359 | 9.608 | 12.119 | + 6.249 | + 2.511 |
| Azuay | 48.263 | 90.007 | 28.296 | + 41.744 | - 61.711 |
| Loja | 24.441 | 23.877 | 22.809 | - 564 | - 1.068 |
| El Oro | | 17.797 | 34.910 | + 17.797 | + 17.113 |
| Los Ríos . . . | 163.924 | 27.729 | 40.176 | -136.195 | + 12.447 |
| Guayas | 673.148 | 971.474 | 753.418 | +298.326 | - 218.056 |
| Manabí | 21.752 | 55.962 | 102.228 | + 34.210 | + 46.266 |
| Esmeraldas . | 18.034 | 52.168 | 19.473 | + 34.134 | - 32.695 |
| | | | | +452.435 | - 315.764 |
| | | | | -228.373 | + 134.956 |
| Totales . . . | 1.659.982 | 1.884.168 | 1.703.236 | +234.062 | - 180.808 |

Encomiendas de dinero

| PROVINCIAS | 1901 | 1902 | 1903 | Diferencia | | | |
|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|------------|-------------------|---|-------------------|
| | | | | 1901—1902 | 1902—1903 | | |
| Oarchi | 143.914,25 | 25.409,69 | 197.029,13 | — | 118.504,56 | + | 171.619,44 |
| Imbabura. | 281.007,01 | 48.391,27 | 190.863,37 | — | 232.616,14 | + | 142.472,10 |
| Pichincha | 716.443,18 | 648.582,82 | 776.050, | — | 67.860,36 | + | 127.467,18 |
| León. | 92.351,13 | 129.665,81 | 139.624,17 | + | 37.314,88 | + | 9.958,36 |
| Tungurahua | 453.409,40 | 374.991,56 | 336.611,67 | — | 78.417,84 | — | 48.379,89 |
| Chimborazo | 191.932,74 | 47.119,05 | 197.986,35 | — | 144.813,99 | + | 150.867,30 |
| Bolívar | 154.621,40 | 31.799,60 | 145.555, | — | 132.821,80 | + | 113.735,40 |
| Oañar | 547,60 | 3.158,24 | 21.778, | + | 2.610,64 | + | 18.619,76 |
| Azuay | 87.706,24 | 206.009,61 | 95.600,28 | + | 118.303,37 | — | 110.409,33 |
| Loja | 68.700,14 | 59.599,11 | 75.747, | — | 9.101,03 | + | 16.147,89 |
| El Oro | | 13.195,75 | 101.813,84 | + | 13.195,75 | + | 88.618,09 |
| Los Ríos | 287.056,71 | 40.401,41 | 86.216,43 | — | 246.655,30 | + | 45.815,02 |
| Guayas | 1.063.877,47 | 1.525.175,66 | 1.381.539,73 | + | 461.298,19 | — | 143.635,93 |
| Manabí | 111.061,07 | 186.487,60 | 315.454,27 | + | 75.426,53 | + | 128.966,67 |
| Esmeraldas | 14.674,52 | 3.115,95 | 27.974,43 | — | 11.558,57 | + | 24.858,48 |
| | | | | — | 1.042.349,29 | — | 302.425,15 |
| | | | | + | 708.149,16 | + | 1.039.165,69 |
| Totales | 3.677.303,26 | 3.343.103,13 | 4.079.843,67 | — | 334.200,13 | + | 736.740,54 |

Encomiendas de especies

| PROVINCIAS | 1901 | 1902 | 1903 | DIFERENCIAS | |
|-------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|----------------|
| | | | | 1901-1902 | 1902-1903 |
| Oarchi. . . . | 167 | 425 | 259 | + 258 | - 166 |
| Imbabura. . | 879 | 95 | 741 | - 784 | + 646 |
| Pichincha. . | 7.423 | 1 812 | 4.028 | - 5,611 | + 2.216 |
| León. | 149 | 274 | 489 | + 125 | + 215 |
| Tungurahua. | 638 | 102 | 351 | - 536 | + 249 |
| Chimborazo. | 937 | 857 | 1.353 | 088 | + 496 |
| Bolívar. . . . | 223 | 1 | 384 | 222 | + 383 |
| Cañar. | 2 | | 50 | 2 | + 50 |
| Azuay. | 444 | 1 039 | 570 | + 595 | - 469 |
| Loja. | 786 | 368 | 716 | - 418 | + 348 |
| El Oro | | 92 | 371 | + 92 | + 279 |
| Los Ríos . . . | 793 | 19 | 397 | - 774 | + 318 |
| Guayas | 7.630 | 5.773 | 9.316 | - 1.857 | + 3.543 |
| Manabí | 339 | 207 | 1.171 | - 132 | + 964 |
| Esmeraldas. | 509 | 262 | 91 | - 247 | - 171 |
| | | | | - 10.663 | + 9.767 |
| | | | | + 1.070 | - 806 |
| Totales. . | 20.910 | 11.326 | 20.267 | - 9 593 | + 8.961 |

Certificados

| PROVINCIAS | 1901 | 1902 | 1903 | DIFERENCIAS | |
|----------------------|---------------|---------------|----------------|-----------------|-----------------|
| | | | | 1901-1902 | 1902-1903 |
| Oarchi | 92 | 181 | 156 | + 89 | - 25 |
| Imbabura . . . | 153 | 323 | 302 | + 170 | - 21 |
| Pichincha . . . | 11.615 | 25.655 | 18.326 | + 14.040 | - 7.329 |
| León | 367 | 211 | 277 | - 156 | + 66 |
| Tungurahua . . | 503 | 448 | 818 | - 55 | + 370 |
| Chimborazo . . | 308 | 1.657 | 1.924 | + 1.349 | + 267 |
| Bolívar | 50 | 104 | 91 | + 54 | - 13 |
| Cañar | | 38 | 26 | + 38 | - 12 |
| Azuay | 88 | 2.225 | 517 | + 2.137 | - 1.708 |
| Loja | 137 | 596 | 577 | + 459 | - 19 |
| El Oro | | 375 | 614 | + 375 | + 239 |
| Los Ríos . . . | 1.274 | 813 | 929 | - 461 | + 116 |
| Gnayas | 39.394 | 53.220 | 12.863 | + 13.826 | - 40.357 |
| Manabí | 2.020 | 1.795 | 3 804 | - 225 | + 2.009 |
| Esmeraldas . . | 282 | 653 | 225 | + 871 | - 428 |
| ' | " | " | | | |
| Totales . . . | 56.283 | 88.294 | 41.449, | + 32.011 | - 46.845 |

Expedientes

| PROVINCIAS | 1901 | 1902 | 1903 | DIFERENCIAS | |
|----------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|--------------|
| | | | | 1901-1902 | 1902-1903 |
| Carchi. | 703 | 827 | 657 | + 124 | - 170 |
| Imbabura | 2.140 | 1.531 | 1.763 | - 609 | + 232 |
| Pichincha | 2.912 | 3.530 | 3.193 | + 618 | - 337 |
| León. | 435 | 811 | 1.043 | + 376 | + 232 |
| Tungurahua. . . | 3.650 | 469 | 1.813 | - 3.181 | + 1.344 |
| Chimborazo. . . | 1.527 | 1.291 | 1.367 | - 236 | + 76 |
| Bolívar | 597 | 616 | 1.435 | + 19 | + 819 |
| Cañar | 41 | 567 | 883 | + 526 | + 316 |
| Azuay | 406 | 996 | 409 | + 590 | - 587 |
| Loja | 1.012 | 1.098 | 1.368 | + 86 | + 270 |
| El Oro. | | 565 | 961 | + 565 | + 396 |
| Los Ríos. | 1.770 | 1.059 | 2.292 | - 711 | + 1.233 |
| Gnayas. | 699 | 3.965 | 1.005 | + 3.266 | - 2.960 |
| Manabí | 1.704 | 4.912 | 4.292 | + 3.208 | - 620 |
| Esmeraldas . . . | 531 | 811 | 811 | + 280 | |
| | " | " | " | + 9.658 | |
| | | | | - 4.737 | |
| Totales . . . | 18.127 | 23.048 | 23.292 | + 4.921 | + 244 |

Impresos

| PROVINCIAS | 1901 | 1902 | 1903 | DIFERENCIAS | |
|--------------------|----------------|----------------|----------------|------------------|-----------------|
| | | | | 1901-1902 | 1902-1903 |
| Carchi. . . . | 2.914 | 4.800 | 2.400 | + 1.886 | - 2.400 |
| Imbabura. . | 1.308 | 10.258 | 14.947 | + 8.950 | + 4.689 |
| Pichincha. . | 332.115 | 305.843 | 236.475 | - 26.272 | - 69.368 |
| León . . . | 2.619 | 14.288 | 16.719 | + 11.669 | + 2.431 |
| Tungurahua | | 6.189 | 7.351 | + 6.189 | + 1.162 |
| Chimborazo | 6.029 | 7.009 | 31.871 | + 980 | + 24.862 |
| Bolívar . . . | 7.146 | 2.104 | 16.872 | - 5.042 | + 14.768 |
| Cañar . . . | 647 | 4.084 | 2.410 | + 3.437 | - 1.674 |
| Azuay. . . . | 567 | 47.638 | 17.149 | + 47.071 | - 30.489 |
| Loja. | 12.738 | 22.160 | 24.101 | + 9.422 | + 1.941 |
| El Oro . . . | | | 28.499 | | + 28.499 |
| Los Ríos . . | 85.615 | 15.000 | 17.921 | - 70.615 | + 2.921 |
| Guayas . . . | 489.029 | 24.489 | 17.922 | - 464.540 | - 6.567 |
| Manabí . . . | 25.375 | 28.441 | 50.697 | + 3.066 | + 2.256 |
| Esmeraldas. | 15.470 | 21.485 | 12.965 | + 6.015 | - 8.520 |
| " | " | " | " | " | - 119.018 |
| " | " | " | " | " | + 103.529 |
| Totales . . | 981.572 | 513.788 | 498.299 | + 467.784 | - 15.489 |

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO :

1.º Que el precio á que se cotiza actualmente la tagua, ha inducido á los explotadores de dicho artículo á cortar las palmas que lo producen y los racimos tiernos, con el objeto de recolectar la mayor cantidad de frutos;

2.º Que este procemiento significa la ruina de una de las más importantes industrias del Litoral;

DECRETA :

1.º Prohíbese en absoluto cortar las palmas de tagua y los racimos tiernos;

2.º Los comerciantes á quienes se les ofreciere en venta tagua tierna (maceada), tienen la obligación de poner este hecho en conocimiento de la autoridad respectiva. Si la compraren, serán castigados con la multa de cinco sueres por cada quintal y decomisada la tagua que tuvieren en depósito, sin perjuicio de que se les siga el correspondiente juicio por contrabando;

3.º Al vendedor de tagua tierna (maceada) ó al que fuere sorprendido en momentos de extraer dicho artículo por el procedimiento indicado, se le castigará con las mismas penas á que se refiere el artículo anterior;

4.º Toda la tagua que se decomise, será inmediatamente inutilizada por la autoridad correspondiente;

5.º Las multas impuestas por este concepto, ingresarán á la Tesorería de Hacienda.

6.º El Ministro de Fomento, el de Hacienda, los Gobernadores y los Tenientes Políticos, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintinueve de enero de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de la Guerra, encargado del Despacho de Fomento.

Flavio R. Alfaro.

El Ministro de Hacienda,

Juan F. Game.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública.

L. A. Martínez.

El Presidente de la República

DECRETA :

Art. 1.º La administración de la Quinta Normal creada por Decreto Legislativo de 23 de Octubre de 1903, estará á cargo de una Junta compuesta del Gobernador de la provincia de Tungurahua, del Presidente de la Municipalidad de Ambato, del Director de la quinta y de un Secretario nombrado por el Poder Ejecutivo, á propuesta de la Junta.

Art. 2.º El Ministro del ramo expedirá el reglamento interior y formulará el presupuesto respectivo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á tres de Febrero de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de Guerra y Marina, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Flavio E. Alfaro.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública.

L. A. Martínez.

El Presidente de la República

DECRETA :

Art. único.—La Junta Administrativa de la Quinta Normal, creada por decreto legislativo de veintitrés de Octubre del año próximo pasado, se compondrá, á más de los miembros determina-

dos en el decreto ejecutivo de 3 del presente, del Director de Estudios de la Provincia de Tungurahua y del Jefe Político de Ambato.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á trece de Febrero de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de Instrucción Pública, Agricultura, &

L. A. Martínez.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rafael Orrantia.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que á los empleados de Archidona se les adeudan sueldos devengados desde Enero inclusive del presente año, cuyo pago se hace impracticable en el Departamento respectivo, por hallarse vacante el cargo de Comisario Fiscal.

DECRETA:

Art. 1.º Mientras se provea el cargo de Comisario Fiscal del Departamento indicado, los sueldos que se adeuden á los empleados de Archidona, desde Enero del presente año, serán pagados por la Tesorería de Hacienda de Pichincha, con vista de los comprobantes legales.

Art. 2.º El Ministro de Instrucción Pública, etc, y el de Hacienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de Instrucción Pública,

L. A. Martínez.

El Ministro de Hacienda,

Juan F. Game.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rafael Orrantia.

El Presidente de la República

En uso de la facultad concedida por el artículo 2.º de la Ley especial de Oriente,

DECRETA:

Art. 1.º Establécese en el Pastaza una Jefatura Seccional dependiente, solo en lo administrativo, de la Jefatura Departamental del Aguarico, que será servida por el personal siguiente:

| | |
|--------------------------------|--------|
| Un Jefe Seccional, con . . . | S. 200 |
| Un Secretario amanuense con | 100 |
| Un guarda fiscal con | 80 |

Art. 2.º El pago de estos sueldos y el de los gastos necesarios para el sostenimiento de esta Sección, se harán por la Tesorería de Hacienda de la provincia del Tungurahua.

Art. 3.º Los Ministros de Instrucción Pública, &, y de Hacienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, el Quito, á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de Instrucción Pública,

L. A. Martínez.

El Ministro de Hacienda,

Juan F. Game.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rafael Orrantia.

Leonidas Plaza G.,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de las atribuciones que le conceden los artículos 1.º y 2.º de la Ley especial de Oriente,

DECRETA:

Art. 1.º Establécese en *Ashpayacu* una Jefatura Seccional, dependiente, sólo en lo administrativo, de la Jefatura Departamental del Aguarico, y que será servida por el personal siguiente:

| | |
|---|--------|
| Un Jefe Seccional, con | S. 150 |
| Diez guardas de 1.ª clase, con S. 33 c/u | 330 |
| Siete guardas de 2.ª clase, con S. 30 c/u | 210 |

Art. 2.º Estos sueldos y todos los gastos que se ocasionaren para el sostenimiento de esta Sección, serán satisfechos por la Tesorería de Hacienda de la provincia del Tungurahua.

Art. 3.º Mientras se determinen definitivamente los límites de esta nueva Sección, téngase como tales, los ríos Topo, Ashpayacu, Kilo y Alto Pastaza.

Art. 4.º Los Ministros de Oriente y de Hacienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á 21 de Julio de mil novecientos cuatro.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de Oriente,

Luis A. Martínez.

El Ministro de Hacienda,

Juan F. Game.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rafael Orrantía.